

**Precios de suscripción**

Madrid, trimestre. . . . .	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem. . . . .	12 —
América y Portugal, ídem. . . . .	15 —
Otros países, ídem. . . . .	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal

**Administración y suscripción**

Oficina de Rentas y Exacciones  
Sección de Propios  
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

**SUMARIO**

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 de mayo de 1948.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 de mayo de 1948.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando sobre prórroga de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios.

SECRETARÍA: Subastas para enajenar los muebles y enseres procedentes de desahucios y hallazgos; para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Cea Bermúdez; para instalar absorbedores en la calle de Alonso Cano; para las obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario; para pavimentar la plaza del Pintor Rosales; para instalar una cocina nueva en la Residencia de «Tres Cantos», y para obras de pintura y albañilería en el grupo Concepción Sáiz.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Concursos para la adquisición de mobiliario para el Internado Palacio Valdés, y para las obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del Centro.—Montepío de Previsión de Empleados del Ayuntamiento de Madrid: Sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva el día 3 de mayo de 1948.—Anuncios para la instalación de puestos con motivo de la verbena de San Juan; señalando plazo para el cobro de intereses de las obligaciones de los Empréstitos municipales; referentes a las Ordenanzas municipales, y sobre inclusión de la finca que se cita en el Registro Público de Solares e Inmuebles.

**Comisión Municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE MAYO DE 1948.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Crohón y Silvela.

Se abrió la sesión a la doce y treinta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

**ORDEN DEL DIA****Asuntos al despacho de oficio**

ACUERDOS: 1.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, en la que propone se obsequie con un vino español a los alumnos de diversas nacionalidades asistentes al curso de extranjeros que actualmente se celebra en la Universidad Central; debiendo ser cargo el gasto que con tal motivo se origine a la partida 87 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

2.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, en la que propone se obsequie con un vino español a las señoras y señoritas que han postulado en la mesa situada en la plaza de la Villa en la Fiesta de la Banderita;

debido ser cargo el gasto que con tal motivo se origine a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior.

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, en la que propone se obsequie con un vino español a los deportistas extranjeros que con motivo de los festejos de San Isidro participan en los campeonatos de Europa de billar, campeonato de boxeo entre las selecciones de Madrid y Dublín, torneo internacional de hockey entre un equipo francés y la Sociedad Club de Campo y partido de críquet entre un equipo de Gibraltar y una selección del Norte, que se celebran actualmente en Madrid; debiendo ser cargo los gastos que con tal motivo se originen a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, en el que propone, en armonía con lo acordado por la Comisión de Fomento, se incluya en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa la finca número 37 de la calle de María de Molina.

**Hacienda**

5.º y 6.º Abonar, en concepto de gracia, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, a los operarios de los Servicios de Parques y Jardines y de Acopios D. Mariano Chantal Mejías y D. Juan Vaqueriza Marcos las sumas de 2.142,90 y 3.444 pesetas, respectivamente, correspondientes al tiempo que permanecieron en el Ejército sobre los dos años reglamentarios; debiendo ser cargo las referidas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

7.º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 9.088 pesetas para abonar al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Pedro Villarrubia Gómez el importe de los jornales correspondientes al tiempo comprendido entre el 21 de febrero de 1936 al 31 de marzo de 1939, ambos inclusive; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior.

8.º Abonar, en concepto de gracia, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Cristino González Puente la suma de 307,50 pesetas, correspondiente al importe de la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 1947; debiendo ser cargo dicha suma al mismo capítulo presupuestario que se indica para el anterior.

9.º Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 188,67 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica para los dos anteriores, con destino a satisfacer a doña María Soler Rincón, viuda del Guardia de Policía Urbana D. Pablo Miña Cuesta, la parte proporcional de la paga extraordinaria de julio de 1946.

10. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 823,60 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica para los tres anteriores, con destino a satisfacer a doña Juana García Ortiz, como viuda del operario del Servicio de Limpiezas D. Manuel Gómez Rodríguez, por su propio derecho y en representación de sus dos hijos menores, la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 1947 y los puntos por cargas familiares del cuarto trimestre de dicho año.

11. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.112,05 pesetas para abonar a doña Josefa Sánchez García, viuda del que fué Guardia de Policía Urbana D. Sebastián Hernández Pera, por su propio derecho y en representación legal de sus dos hijas menores, doña Josefa y doña Rosa, y a sus dos hijas mayores de edad, doña Carmen y doña Amparo, la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 1947 y los pluses por cargas familiares correspondientes a dicho año no percibidos por el causante; debiendo ser cargo el importe de los expresados emolumentos: a la partida 515 del vigente presupuesto ordinario del Interior, la cantidad de 721,91 pesetas, importe de la mensualidad extraordinaria, y la diferencia, al capítulo de Resultas del mismo presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

12. Abonar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, al operario del Servicio de Parques y Jardines jubilado D. Luciano Martín Gavilán, como consecuencia de la rectificación de su jubilación al acumularle dos años que prestó servicio en el de Limpiezas con anterioridad a su ingreso en el Servicio de Aguas y Alcantarillas, la nueva pensión de retiro que por ello le corresponde, con efectos a partir del 27 de diciembre de 1947; debiendo abonarse la diferencia entre la pensión fijada anteriormente y la que ahora se le asigna, desde el 27 al 31 de diciembre de 1947, que asciende a 14,65 pesetas (cinco días, a 2,93 pesetas), con cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior, y lo correspondiente al ejercicio actual, con cargo al capítulo IX del mismo presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

13. Abonar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, a doña Almudena García de la Infanta Bravo, viuda del que fué Médico de la Beneficencia Municipal D. Francisco Picazo Cantos, y a sus seis hijos mayores de edad, la cantidad de 1.551,60 pesetas, importe de las sumas devengadas y sin percibir a su fallecimiento por el causante, con arreglo a la siguiente liquidación: por los haberes líquidos de nueve días del mes de octubre, 407,70 pesetas, y por la mensualidad extraordinaria de Navidad de 1947, 1.143,90 pesetas; debiendo ser cargo al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior, la primera suma, y a la partida 515 del mismo presupuesto, la segunda, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

14. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 367,66 para abonar a doña María García Sánchez, como viuda del Bombero jubilado D. Miguel de la Cruz Expósito, y a sus tres hijos, mayores de edad, D. Saturnino, D. Casimiro y doña María, el importe de los siguientes devengos, no percibidos por el finado: por nueve días de haber pasivo, 59,90 pesetas; por el plus de cargas familiares, 21,24 pesetas, y por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria de Navidad de 1947, 286,52 pesetas (en total, 367,66 pesetas); debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal: a la partida 515 del vigente presupuesto ordinario del Interior, el importe de la mensualidad extraordinaria, y la diferencia, al capítulo de Resultas del propio presupuesto.

15. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 875,91 para abonar a doña Brígida Blanco García, viuda del que fué Guardia de Policía Urbana D. Isidro Paine Sánchez, por su propio derecho y en representación legal de los dos hijos menores, y a las dos hijas mayores de edad, doña Aurelia y doña Lucía, las siguientes cantidades, dejadas de percibir a su fallecimiento por el causante: por los haberes

íntegros de dos días, 53,24 pesetas; por la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 1947, líquido, pesetas 660,75, y por la parte proporcional del plus de cargas familiares, cuarto trimestre, 161,92 pesetas; debiendo ser cargo las expresadas sumas, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, en la siguiente forma: la primera y la tercera, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior, y la segunda, a la partida 515 del mismo presupuesto.

16. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 250 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a abonar a la Maestra nacional doña María Angela Mateos Pérez la indemnización por casa-habitación correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1939.

17. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal Delegado del Cuerpo de Policía Urbana y por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de pesetas 30.000 para satisfacer a los quince Sargentos del expresado Cuerpo determinados por aquella Delegación una gratificación de 2.000 pesetas a cada uno por los trabajos extraordinarios realizados por los mismos con motivo de la nueva organización del servicio de circulación; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior.

18. Aprobar un gasto de 300.000 pesetas para la preparación de viveros, adquisición de plantas, semillas y otras operaciones forestales para la repoblación del arbolado de la Casa de Campo; debiendo ser cargo la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 670 del vigente presupuesto ordinario del Interior, y solicitarse de esta dependencia, mediante la correspondiente petición a justificar, el libramiento de las cantidades que vayan siendo precisas para la referida repoblación del arbolado.

19. Aprobar un gasto de 20.000 pesetas, con destino a conceder, como en ejercicios anteriores, una subvención de igual cuantía a la Sociedad de Socorros Mutuos y Montepío de Serenos del Comercio y Vecindad de Madrid; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 512 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

20. Aprobar un gasto de 557,39 pesetas para abonar a la Fábrica de Electricidad del Pacífico (S. A.), con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 61 del vigente presupuesto ordinario del Interior, el importe del suministro de fluido eléctrico al grupo escolar nacional San Isidro, instalado en la calle de Fuenterrabía, 15, correspondiente a los años 1946 y 1947.

#### Fomento

21 y 22. Disponer, de conformidad con lo informado por el Negociado de Urbanización de la Sección de Fomento, que se descuenta a los arrendatarios de los pastos de la Casa de Campo (cuarteles de Cobatillas y de la Torrecilla), de la suma que aun tienen que satisfacer por los indicados arrendamientos, y que representa el 50 por 100 del precio de los mismos, el importe correspondiente a los días en que no han disfrutado de aquéllos.

23. Devolver a D. Sixto Almagro Liza, contratista que tuvo a su cargo la construcción de dos evacuatorios subterráneos en la plaza de Chamberí y en la calle del Pez, la fianza, importante 14.000 pesetas nominales, en seis títulos de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, tres de la serie A, números 63.936 al 38, uno de la serie B, número 18.368, y dos de la serie C, números 19.763 y 158.888, que para responder del indicado compromiso hubo de consignar en su oportunidad en la Caja General de Depósitos, según resguardo de la misma números 342.594 de entrada y 156.579 de registro, teniendo en cuenta que de los informes emitidos en el expediente se deduce que no existe responsabilidad alguna exigible por la ejecución de las obras de que se trata.

24. Disponer que, teniendo en cuenta el estado en que se halla la finca número 6 de la calle de San Isidro, y lo infor-

mado tanto por el Arquitecto municipal de la zona como por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, se exija de la propiedad de la indicada finca que proceda al recalzo y consolidación de las crujías de fachada del indicado inmueble; debiéndose desalojar y aislar solamente los locales afectados en toda su altura, por esta primera crujía, a excepción, naturalmente, del paso del portal, respecto del cual se tomarán toda clase de precauciones para asegurar el tránsito de los inquilinos, ya que el resto del inmueble no presenta síntomas de ruina.

25. Disponer que, teniendo en cuenta el estado en que se halla la finca número 14 de la calle de Constantino Rodríguez, y lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, se tomen las medidas de precaución precisas para evitar que se desplome la medianería derecha del indicado inmueble, que presenta síntomas de descomposición, aunque no se halla en ruina inminente; bien entendido que no es preciso desalojar de momento a los inquilinos que ocupan el mencionado inmueble, y por otra parte, la consolidación de éste tampoco es posible por encontrarse fuera de la alineación oficial.

26. Disponer que, en aplicación al caso, en armonía con lo informado por la Dirección de Arquitectura y en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, de lo dispuesto en el artículo 841 de las vigentes Ordenanzas municipales y en cumplimiento de ello, se dé al propietario de la finca número 43 de la calle de Juan Tornero un plazo de ocho días para que realice los apeos precisos y adopte las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar el derrumbamiento del mencionado inmueble; procediéndose, de no darse cumplimiento a lo ordenado, en los términos que el citado artículo de las Ordenanzas municipales determina.

27 a 37. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el preceptivo informe, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos correspondientes:

A D. Domingo Malmierca, para obras de ampliación en la finca número 12 de la calle de la Encomienda.

A D. Daniel Bonilla, para obras de ampliación en la finca número 21 de la calle de Diego Bahamonde.

A D. Alvaro Vozmediano, para construir una casa en el paseo de Extremadura, 158.

A doña Julia Moreno González, para construir una casa en la calle de José Celestino Mutis, 19.

A D. Saturnino Morales Soler, para construir una nave en la calle de Gutenberg, 4.

A D. Leopoldo Terán, para obras de ampliación en la finca número 15 de la calle de la Luna.

A D. Manuel Carral, para construir una nave en la calle de Mantuano, 27.

A D. Luis Moreno, para obras de ampliación y reforma en la finca número 163 de la calle de Serrano.

A D. Andrés Briones, para obras de reconstrucción en la finca número 30 de la calle de San Antonio de Padua.

A D. Luis Pérez, para construir dos casas en el camino alto de San Isidro, 5 y 7.

38 a 39. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado en los expedientes correspondientes por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados; debiendo pasar los respectivos expedientes a la Administración de Rentas para que practique la consiguiente liquidación y proceda al cobro de los oportunos derechos:

A D. Carlos Uría, para ampliar una nave en la calle de Herminio Puertas, 14.

A La Previsora (S. A.), para construir un pabellón interior en la finca número 2 de la calle de Barrilero.

40. Conceder licencia a D. Rafael Villabaso, como Director gerente de la Inmobiliaria Electra (S. A.), visto lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para

construir una casa en la calle de Luchana, 21; debiendo pasar el expediente a la Administración de Rentas para que efectúe la liquidación correspondiente y proceda al cobro de los derechos que por todos conceptos hayan de satisfacerse, y remitirse a la Fiscalía de la Vivienda, si fuere necesario; no debiendo ser expedida la licencia de que se trata hasta que no se aporte al expediente la escritura de la mancomunidad de los patios inscrita en el Registro de la Propiedad que le corresponda.

41 a 44. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los oportunos derechos, y, si fuese necesario, a la Fiscalía de la Vivienda:

A D. Pedro Manzanares, para construir una nave en la calle de Eustaquio Rodríguez, 4.

A doña María Amor Fernández de Velasco, para construir un edificio destinado a garaje en el paseo de la Esperanza, número 53.

A Patentes Flamma Carbo (S. A.), para obras de ampliación en la finca número 108 de la calle de Méndez Alvaro.

A Almacenes Generales (S. A.), para ampliar una nave en el paseo de las Yeserías, 61.

45. Conceder licencia a D. Dionisio Fonseca Rodríguez, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para construir un garaje particular dentro del patio de manzana de la finca número 91 de la calle del General Pardiñas; debiendo pasar el expediente a la referida Dirección de Arquitectura Municipal para que expida el volante de tarificación.

46. Disponer, con motivo de la licencia solicitada por D. Luis Vázquez Colls para modificar la cubierta de la finca número 16 de la calle del Marqués de Urquijo, construyendo dos salidas a la azotea, que, teniendo en cuenta, no obstante lo informado por el señor Arquitecto Jefe de Edificaciones, que uno de los cuerpos que sobresalen, por no verse desde la vía pública, se consienta su construcción, ya que en realidad no se produce con él quebranto de ningún género; debiendo pasar el expediente a la Dirección de Arquitectura para que expida el volante de tarificación.

47. Conceder licencia a Arandúy y Zalvide (S. A.) para ejecutar obras de reforma en el interior de la tienda sita en la calle de Serrano, 4, e instalar portada, teniendo en cuenta, no obstante lo informado por la Dirección de Arquitectura, que se trata de un local que desde antes venía funcionando, y con destino análogo al de ahora, que con la reforma de referencia se mejoran las condiciones, y por otra parte, que existe en la finca inmediata un establecimiento con las características del de que se trata, y posiblemente en no tan buenas condiciones; debiendo pasar el expediente a la Dirección de Arquitectura para que expida los volantes de tarificación.

#### Policia Urbana y Rural

48. Estimar el recurso de reposición promovido por don Maximiliano Milner Ledoux contra el acuerdo municipal, de 10 de diciembre de 1947, que le denegó, por no cumplir la industria las condiciones establecidas en el vigente reglamento, ya que la nave no se encuentra aislada y existen viviendas en la planta superior, licencia para almacén de maderas en la calle de José Calvo, 4, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de los Servicios Técnicos, sólo hay una vivienda, que es para el encargado del almacén, existiendo, en cuanto a las demás condiciones, un informe favorable de la Dirección de Incendios, considerado como el más importante en esta clase de industrias; debiendo, en su virtud, concederse la licencia de que se trata.

49. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Isidro Lobato García contra el acuerdo municipal, de 2 de abril último, que le denegó, por no existir la distancia reglamentaria al establecimiento similar más próximo, licencia para venta de aves, caza y huevos en la travesía de las Vistillas, número 16, teniendo en cuenta que no han variado las causas que motivaron aquella denegación.

## LICENCIAS VARIAS

## CONCESIONES

- 50 a 114. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:
- A doña Juana Pascual, para fábrica de artículos de viaje en la cuesta de Santo Domingo, 18.
- A D. Juan Coronel, para taller de ajuste en la calle de Jaime Vera, 5.
- A Afrodísio Aguado (S. A.), para taller de fotograbado en la calle de Lagasca, 129.
- A D. Luis de la Torre, para academia con varios profesores en la calle del Príncipe, 20.
- A D. Bernardo Imedio, para taberna, como cambio de nombre, en la calle de Meléndez Valdés, 71.
- A D. Onosífero Carrasco, para venta de tocino y jamón, sin venta de carnes, en la calle de Gabino Jiménez, 44.
- A doña Enriqueta Alonso, para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Fernán González, 6.
- A D. Bruno Asprón, para instalar dos mesas de billar en la plaza de Cascorro, 23.
- A D. Juan Padilla, para droguería, como cambio de nombre, en la calle del Carmen, 8.
- A D. Alfonso Alonso, para droguería en la calle de Galileo, 86.
- A D. Florentino Conde, para instalar un electromotor en la plaza del Dos de Mayo, 10.
- A D. Pedro Rangil, para instalar dos electromotores para accionar una batidora en la calle del General Lacy, 40.
- A D. Eleuterio Gaborra, para fábrica de jabón y lejía, como cambio de nombre, en la calle de Ercilla, 11.
- A D. Herminio Cicuéndez, para bar con cafetera de presión en la avenida de Menéndez Pelayo, 25.
- A doña Mercedes Andrés, para venta de calzado ordinario en la calle de Alberto Aguilera, 5.
- A D. José Naudant, para agencia comercial en la avenida de José Antonio, 66.
- A D. Jesús Muguerza, para oficina de representaciones en la calle de Preciados, 68.
- A D. José Morales, para oficina administrativa en la calle de Santa Isabel, 49.
- A D. Agustín Marsá, para oficina en la calle de Vallehermoso, 24.
- A D. Enrique Molina, para venta de abrigos de piel en la calle Mayor, 4.
- A D. Ernesto Martínez, para depósito cerrado, como cambio de nombre, en la calle de la Luna, 11.
- A D. José Castaños, para imprenta en la calle de la Cruz, número 16.
- A doña Concepción Cortés, para depósito cerrado en la calle de las Aguas, 3.
- A D. Liborio Alonso, para taller de reparación y montaje de aparatos de radio en la plaza de Santo Domingo, 16.
- A D. Federico Morera, para oficinas en la calle de Preciados, 25.
- A doña Carmen Santa Cruz, para taberna en el paseo de Extremadura, 144.
- A D. Manuel Ruiz, para venta de frutos secos en la calle de Malcampo, 18.
- A D. Francisco Peña, para peluquería, como cambio de nombre, en la calle de la Paloma, 14.
- A D. José Cristobalena, para taller de certajero en la calle de Galileo, 75.
- A D. Luis Espuñes, para fábrica de artículos de lujo, como cambio de nombre, en la calle de Castelló, 18.
- A D. Celedonio López, para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle de Benito Gutiérrez, 1.
- A D. Francisco Rodríguez, para venta de frutas y verduras, como cambio de nombre, en la calle del Ancora, 34.
- A doña Josefa Soriano, para despacho de leche en la calle de Concepción Rodríguez, 23.
- A D. Oscar Naya, para compraventa de papel usado en la calle de Maudes, 68.
- A D. José Fernández, para casa editorial de obras propias en la calle del Príncipe, 14.
- A D. Lorenzo Gordo, para despacho de leche en la calle de Santa María, 13; con carácter provisional.
- A doña Pilar Pinilla, para instalar un electromotor para accionar una batidora en la calle de Lista, 90.
- A D. Eduardo Menéndez, para frutería y verdulería en la calle de Antonio Pirala, 1.
- A D. Francisco Rodil, para venta de bicicletas y accesorios en la calle de Cuchilleros, 8.
- A D. Balbino Mazonías, para taller de sastre sin géneros en la Cava Baja, 36.
- A D. Román Gómez, para pensión en la calle de Estanislao Figueras, 6.
- A Construcciones Civiles Tella, para depósito cerrado en la calle de Antonio Zamora, 82.
- A D. Eugenio Sánchez, para imprenta en la calle de la Santísima Trinidad, 7.
- A Iregua (S. A.), para venta de confecciones y ropas hechas, como cambio de nombre, en la calle de Tetuán, 3.
- A D. José Olmedo, para fábrica de objetos de cinc en la plaza de Lavapiés, 7.
- A D. José A. Bazán, para taller mecánico en la calle de Francisco Silvela, 5.
- A D. Cesáreo Rincón, para taller de reparación de neumáticos en la calle de Claudio Coello, 66.
- A D. Felipe Cuenca, para taller de fundición al crisol en la calle de Modesto Lafuente, 51.
- A doña María Rojo, para perfumería en la calle de Ercilla, número 11.
- A D. Nicolás Villaverde, para venta de vinos en la calle de las Veneras, 7.
- A D. Rafael Pérez, para venta de aparatos de radio en la calle de Hortaleza, 23.
- A Taurus Films (S. L.), para oficinas en la calle de Manuel Cortina, 5.
- A D. Estanislao Gimeno, para taberna en la calle de Hilarion Eslava, 40.
- A doña María Santos, para venta de frutos secos en la calle de Fernández de los Ríos, 72.
- A D. Herminio Navarro, para peluquería en la calle del Acuerdo, 3.
- A D. Antonio Guerrero, para venta de vinos con consumiciones en la calle de Almansa, 27.
- A D. Manuel Fernández, para taller de cerrajería mecánica en la calle de Algeciras, 5.
- A D. Rafael Bel, para fábrica de vidrio soplado en el paseo de las Acacias, 6.
- A D. Salvador Ruiz Tabanera, para venta de lubricantes, como cambio de nombre, en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 107.
- A D. Lorenzo Román, para depósito cerrado de materiales de construcción en la calle del Rollo, 6.
- A D. Juan Antonio Jaime, para churrería, como cambio de nombre, en la calle de los Artistas, 27.
- A D. Herminio Luis Santos, para depósito cerrado de envases de huevos en la calle de la Morería, 5.
- A D. Antonio Jiménez, para carpintería en la calle de Marcelo Usera, 70.
- A doña Sofía Martín, para cacharrería y venta de artículos de limpieza, como cambio de nombre, en la calle de la Madera, 48; expidiéndose y reintegrándose la del antecesor.
- A D. Antonio Pascual López de Onís, para fábrica de agujas para inyecciones en la calle de Goya, 106.

## Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

## Al despacho de oficio

115. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del actual, en la que, en uso de la autorización que le fué concedida por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 16 del pasado mes de abril, y por ser de aplicación al caso, por las circunstancias especiales del mismo, lo dispuesto en el número 2.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para lo que se ha cumplido lo que preceptúa el artículo 126 de la citada ley, propone la adquisición, con el fin de destinarla a Parque público, de la «Quinta del Berro», por el precio de 6.700.000 pesetas,

que habrán de ser cargo a la partida 25 del presupuesto extraordinario de 1946.

116. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, en la que, como consecuencia de lo acordado en 21 de abril último por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes, propone lo siguiente, respecto a la construcción, con arreglo al trazado señalado en la Memoria redactada al efecto, del ferrocarril suburbano de Madrid, que habrá de comunicar, con las mismas características que el Metropolitano, el actual casco urbano de la capital con su futura extensión:

Primero. Que conforme tiene solicitado el referido Consejo, se apruebe un gasto de 39.669.372,25 pesetas a que asciende el coste de la infraestructura del ferrocarril de que se trata, desde su punto de origen en la plaza de España hasta la estación del lago de la Casa de Campo.

Segundo. Que dicha obra se lleve a cabo, conforme lo acordado por el mencionado Consejo, por el contratista don Luis Ulloa Jalvo, que viene ejecutando los trabajos preliminares de la misma, en las condiciones señaladas en el proyecto.

Tercero. Que por ahora se apruebe la suma de pesetas 12.000.000, a justificar, que será cargo a la partida 24, concepto único, artículo 4.º, capítulo XI, del presupuesto extraordinario de 1946, con la que se atenderá, además de diversas atenciones de la Empresa Municipal de Transportes, a la construcción del ferrocarril suburbano.

#### Comisión de Fomento

117. No mostrarse parte, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago Cobo y otros inquilinos de la finca número 5 de la calle de Salas contra el acuerdo municipal, de 7 de noviembre del pasado año, que ordenó el desalojo, dado su estado, del inmueble de referencia.

#### ADICION PRIMERA

##### Asuntos al despacho de oficio

118. Adjudicar en definitiva a D. Blas Mariano Sauza Zarzoso, con la baja del 20,10 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de Concepción Bahamonde, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 30 del pasado mes de abril.

119. Adjudicar en definitiva a D. Tomás Amorín Delgado, con la baja del 17 por 100 en el presupuesto de contrata, de 501.818,87 pesetas, el remate de la subasta de las obras de construcción de una alcantarilla visitable en el Mercado Central de Frutas y Verduras, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 4 del corriente.

120. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 28 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes en la materia, el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de marzo último.

#### Hacienda

121. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 8.008 pesetas, con destino a obras de adaptación de nuevas clases en las escuelas de la calle de Alejandro Rodríguez, 19; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 500.000 pesetas que para los indicados fines figura consignado en el capítulo X, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

122. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.540 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para el anterior, con destino al arreglo del mobiliario de las escuelas de la calle de San Andrés, 3.

123. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 5.510 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para los dos anteriores, con destino a la adquisición de muebles para el despacho de la Dirección del grupo escolar Joaquín Sorolla.

124. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.335,36 pesetas, con destino al arreglo y repaso de la instalación eléctrica del grupo nacional General Sanjurjo; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 20.000 pesetas que para los indicados fines figura consignado en el capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

125. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 514,80 pesetas, con destino al arreglo de la cocina de la vivienda del Maestro de las escuelas de la calle del Olmo, 10; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 500.000 pesetas que para el indicado fin figura consignado en el capítulo X, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

126. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 300 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para el anterior, con destino a la adquisición y colocación de dos muelles en las puertas de entrada de las Escuelas de Aguirre.

127. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 502,32 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para los dos anteriores, con destino a la adaptación del local de las escuelas de la calle de San Andrés, 1 y 3, para cantina escolar.

128. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 4.920 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para los tres anteriores, con destino al arreglo del mobiliario del grupo escolar nacional Argentina.

129. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.390 pesetas, con cargo al mismo crédito presupuestario que se indica para los cuatro anteriores, con destino al arreglo del mobiliario del grupo escolar de la calle de Alejandro Rodríguez, número 19.

130. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.000 pesetas, con destino a la adquisición de 200 ejemplares del libro *Leo solo*, para las escuelas municipales; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 552 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

131. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 5.187,52 pesetas, con destino a las obras de pintura del mobiliario del grupo escolar Mariano de Cavia; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 542 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

132. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.878,51 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 621 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a obras de saneamiento de las escuelas de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 25.

133. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 13.312 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 620 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a la sustitución de parte de la tubería de la calefacción del grupo escolar Onésimo Redondo.

134. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.872 pesetas, con destino a obras de repaso de los zócalos de las escuelas de la calle de Covadonga, 13; debiendo ser cargo la mencionada suma, en armonía con lo informado por la Intervención

Municipal, a la partida 621 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

135. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.139,50 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, con destino a la instalación de la toma de agua de la casa del Guarda del grupo escolar Lope de Vega.

136. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.622,40 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores, con destino a obras de instalación de la nueva escuela maternal en el grupo escolar Lope de Vega.

137. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 106,60 pesetas, con destino a la reposición de cristales de las escuelas de la calle de Bravo Murillo, 78; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

138. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 1.764,88 pesetas, con cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para el anterior, con destino a obras de adecentamiento en el grupo escolar Eduardo Marquina.

139. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 2.418 pesetas, con cargo a los mismos capítulo y artículo presupuestarios que se indican para los dos anteriores, con destino a la colocación de una mampara con cristales en las escuelas de la calle de los Vascos, 15.

140. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.785,28 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 621 del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a la colocación de cristales y pintura del torreón de las Escuelas de Aguirre.

141. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 4.292,08 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para el anterior, con destino a obras de repaso de pintura en la biblioteca de las Escuelas de Aguirre.

142. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 4.197,44 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los dos anteriores, con destino a la realización de obras menores en el grupo escolar Cervantes.

143. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 3.300,96 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica para los tres anteriores, con destino a la realización de obras relacionadas con el aumento de una clase en el grupo escolar Amador de los Ríos.

144. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Primera Enseñanza, un gasto de 675 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 6.ª del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer a doña María Hortelano, Maestra de la escuela nacional de niñas de la calle del León, 4, el importe de la adquisición de una estufa nueva y su instalación, suplida por dicha Maestra.

145. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 9,24 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la consignación que para créditos reconocidos figura en el capítulo I, artículo 4.º, del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a satisfacer al Agente de Policía Urbana D. Victoriano Fernández Casas la parte correspondiente a las multas hechas efectivas durante el segundo trimestre de 1947, y que por no haber sido percibida por el interesado, fué ingresada en fondos municipales.

146. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 480 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a abonar al Oficial administrativo D. Vicente Gutiérrez Lorés y al Auxiliar taquígrafo mecanógrafo D. Manuel Fernández Sánchez la cantidad

de pesetas 240 a cada uno, como remuneración de los trabajos realizados en las sesiones que celebró la Academia Médica Municipal, y correspondiente a ocho de aquéllas, a razón de 60 pesetas cada una.

147. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, dos gastos, de 480 y 930 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto ordinario del Interior, con destino a abonar al personal subalterno que figura en la relación unida al expediente una gratificación por los servicios extraordinarios prestados por el mismo con motivo de la procesión de Jesús del Gran Poder y del desfile de la Victoria, a razón de 50 pesetas al Conserje de Casas Consistoriales, 40 pesetas al Subconserje y 30 pesetas a cada uno de los once Subalternos y dos Electricistas que prestaron el servicio como consecuencia de la indicada procesión, y otra de igual cuantía a los mencionados Conserje y Subconserje y a los veintiocho Subalternos que lo realizaron por el desfile de la Victoria.

148. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.359,54 pesetas para abonar, según liquidación practicada por la Intervención Municipal, al Subalterno D. José Díaz Merino el importe de las cantidades que le corresponden, por reconocimiento de servicios prestados, a efectos de cuatrienios; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la expresada dependencia, al capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior.

149. Acceder, en vista de lo informado por la Intervención Municipal y por el Servicio Contencioso, a la solicitud formulada por el Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid interesando que, al amparo del número 7 de la orden ministerial de 7 de mayo de 1942, se le considere poseedor legítimo de las obligaciones municipales señaladas en el informe, que figura en el expediente, de la primera de las citadas dependencias, y que en virtud del decreto de 7 de agosto de 1939 se le abonen los intereses y amortizaciones correspondientes a aquellas obligaciones cuyo pago haya prescrito, siempre que se certifique en las facturas de presentación al cobro de los indicados intereses y amortizaciones que se hallan en poder del expresado Juzgado procedentes de recuperación efectuada de conformidad con el decreto anteriormente mencionado; debiendo tener aplicación el importe de los referidos intereses y amortizaciones a los capítulos de Resultas de los vigentes presupuestos ordinarios del Interior y del Ensanche, según la procedencia de las obligaciones.

150. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

151. Disponer, con referencia a la proposición suscrita por el Concejal Sr. Colón, de que se dió cuenta en la sesión de 16 del pasado mes de abril, interesando la reducción de determinados derechos y arbitrios para los comercios y establecimientos que puedan instalarse en la zona de prolongación de la avenida del Generalísimo, y la creación de premios anuales para los mismos, que teniendo en cuenta las dificultades que se oponen a la inmediata aplicación de lo interesado, se aplaze hasta la nueva redacción y aprobación de las Ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio la reducción o desgravación de aquellos impuestos; debiendo entender la Comisión de Cultura e Información en cuanto respecta a la creación de premios para los nuevos establecimientos.

152. Devolver a D. José Garralda Calderón, Conde de Autol, en representación del Banco de Crédito Industrial, la cantidad de 46.460,70 pesetas, satisfecha indebidamente por los derechos de vallas correspondientes a las colocadas por la citada entidad con motivo de las obras efectuadas en la carrera de San Jerónimo, 38, 40 y 42, con vuelta a la calle de Santa Catalina; debiendo verificarse dicha devolución, para lo que han sido cumplidos los requisitos exigidos por la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y simultáneamente a la devolución antedi-

cha girarse nuevo recibo por la cantidad de 6.822,90 pesetas, que es la suma que corresponde percibir al Ayuntamiento con arreglo a lo resuelto en el expediente.

153. Conceder a la Jefatura Central del Servicio Español del Magisterio de F. E. I. y de las J. O. N. S., en aplicación de lo establecido en la base 18 de la Ordenanza de exacciones número 40, licencia libre de derechos para la circulación de una bicicleta propiedad de aquella entidad, destinada al reparto de correspondencia, siempre que el conductor de la misma ostente el uniforme que le acredite como dependiente de la referida entidad, y que el vehículo vaya provisto de la chapa o placa que justifique la autorización concedida para circular, que, como tiene un coste del cual ha de resarcirse e Ayuntamiento, será de obligado pago para aquélla.

154. Disponer, con motivo de la modificación llevada a cabo, en relación con la licencia de apertura, en la industria de bar con cafetera, chocolatería y churrería, propiedad de D. Justo Fernández Viall, instalada en la calle de Jardines, 21, que se lleve a efecto la exacción de derechos por tal modificación, que es una ampliación de ejercicio, que si bien no se refleja en la cuota del Tesoro por contribución industrial, si ha hecho que aquella industria, primitivamente instalada, se haya convertido en establecimiento peligroso, según la Inspección de Industrias.

155 y 156. Eximir del pago de derechos, en armonía con lo previsto en el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora, las licencias de apertura, como cambio de nombre, para restaurante y taller de grabador, solicitadas por doña María Rubio Calzón y doña Encarnación Fernández Gil, respectivamente, por fallecimiento de sus esposos.

157. Acceder, en armonía con lo informado tanto por la Dirección del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena como por la Intervención Municipal, a la solicitud formulada por doña Isabel Gutiérrez Gil para que se le autorice el traslado, libre de derechos, desde el cementerio de Vallecas al anteriormente citado, de los restos de su esposo, D. José Batllé Mestre, asesinado por los rojos.

158. Dar de baja en la tributación del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en vista de los informes emitidos por las distintas dependencias del citado impuesto, al coche Z-3335, propiedad de D. Juan Reyes Sánchez, por haberle sido levantado el aparato taxímetro, y dejado de funcionar como tal al servicio público.

159. Dar de baja definitivamente en la tributación al impuesto sobre consumos y servicios de lujo, en vista de los informes emitidos por las distintas dependencias del citado impuesto, así como de la certificación aportada al expediente por el Jefe de la Delegación del Tráfico, al coche CC-1381, propiedad de D. Manuel Gironés Pro, que con anterioridad estuvo prestando servicio público como taxímetro.

160. Concertar en la suma de 500 pesetas, al igual que en el pasado año, el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el festival que a beneficio de los huérfanos del Cuerpo de Policía Urbana se celebrará en la plaza de toros el domingo día 30 del corriente, por no existir disposición legal que permita la exención del pago del impuesto de que se trata.

161. Celebrar con Nueva Plaza de Toros (S. A.) un concierto, en la suma de 100.000 pesetas, para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por las corridas de toros y novillos que se celebrarán en los días comprendidos entre el 9 y el 16 del corriente mes, organizadas por dicha Empresa con motivo de la Semana de Fiestas en honor de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, sin que sea preciso sujetar el expresado concierto a las bases usuales de los mismos.

162. Disponer, siguiendo el criterio adoptado en casos análogos, que por el Patronato Municipal de la Vivienda se hagan efectivas de los inquilinos ocupantes de la finca número 80 de la calle del Mesón de Paredes las correspondientes rentas de arrendamiento desde el 17 de octubre de 1942, en que la referida finca pasó a ser propiedad, con motivo de su expropiación, de la Corporación municipal; y que con el fin de que ello sea lo menos gravoso a los propios inquilinos, la inmensa mayoría de clases modestas, se cobre mensualmente, además del recibo corriente, uno de los atrasados.

163. Celebrar con la Asociación de la Prensa el oportuno concierto, en la suma de 1.000 pesetas, al igual que en años anteriores, para el pago del impuesto sobre consumos y servi-

cios de lujo por la verbena que celebrará dicha entidad en la Plaza Mayor el próximo domingo, día 16 del actual, por la noche, con motivo de las fiestas en honor de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid.

#### Fomento

164. Celebrar un concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para adjudicar las obras de construcción de un teatro al aire libre en la zona de recreos del Parque de Madrid, por considerar comprendidas dichas obras, dadas las condiciones especiales de las mismas, en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y anular los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 8 de agosto y 26 de septiembre de 1947, respectivamente, por los que se dispuso la realización de las mencionadas obras por subasta pública; debiendo satisfacer el importe de las mismas, ascendente a 1.805.690,43 pesetas, en armonía con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 6 y 20 de febrero último, respectivamente, a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Gobierno interior y Personal

165. Reconocer y abonar, en cumplimiento de lo dispuesto en la reorganización de Servicios y en aplicación del régimen de ascenso por cuatrienios acumulativos del 10 por 100 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 6 de septiembre de 1946, un cuatrienio, con la antigüedad y en la cuantía que se determinan, a los empleados municipales de distintas clases y categorías que constan en la relación que a continuación se expresa:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
INCENDIOS		
<i>Bomberos</i>		
D. Alejandro López Martín . . . . .	13-5-1948	1.079,04
D. Rafael Pintos García . . . . .	19-5-1948	891,77
D. Miguel Mateo Sánchez . . . . .	19-5-1948	810,70
ADMINISTRACION		
<i>Técnico administrativo de Secretaría</i>		
D. Enrique García Soletó . . . . .	6-5-1948	2.115,12
<i>Oficiales administrativos de Secretaría</i>		
Doña María del Amparo Agustín López . . . . .	1-5-1948	982
D. Luis García Ocaña . . . . .	1-5-1948	982
D. Ramón García San Nicolás . . . . .	1-5-1948	982
Doña Joaquina Heredero Jiménez . . . . .	1-5-1948	982
D. Vicente Lampaya Peña . . . . .	1-5-1948	982
D. Pío Francisco Langa García . . . . .	1-5-1948	982
D. Manuel Novillo López . . . . .	1-5-1948	982
Doña Angela Pérez Ros . . . . .	1-5-1948	982
Doña Clotilde Pérez Ros . . . . .	1-5-1948	982
Doña María del Sagrario Rodríguez Candela y Manzaneque . . . . .	1-5-1948	982
Doña Pilar Royuela del Val . . . . .	1-5-1948	982
Doña Francisca Sáez Sanz . . . . .	1-5-1948	982
Doña Eugenia-Victoria Vega Hernández . . . . .	1-5-1948	982
Doña Francisca Vich Pérez . . . . .	1-5-1948	982
D. Juan Antonio Pérez Campanero . . . . .	7-5-1948	982
D. Pablo González Valenzuela . . . . .	16-5-1948	982
D. Pedro Pérez Melero . . . . .	28-5-1948	982
D. Alberto Dosset Ochoa . . . . .	30-5-1948	982
INTERVENCION		
<i>Técnico administrativo</i>		
D. Eduardo Montesinos Menéndez . . . . .	5-5-1948	2.115,12

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
<i>Oficiales administrativos</i>					
D. Vicente García-Blanco Villanueva	11-5-1948	1.400,61	Doña Fernanda Fdez. de Córdoba ..	15-5-1948	1.452,67
D. Rafael de la Concepción Peñalver.	1-5-1948	982	Doña Emilia Cardín García .....	18-5-1948	1.452,67
Doña María Olea Cortés.....	1-5-1948	982	Doña Amparo Fernández Morales...	20-5-1948	1.452,67
D. Rafael Ruiz Segovia.....	1-5-1948	982	Doña Demetria María Luisa Leal		
ADMINISTRACION			Cantera: .....	21-5-1948	1.452,67
<i>Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos</i>			Doña Mariana Rico Murúa.....	22-5-1948	1.452,67
D. Manuel García Gómez.....	20-5-1948	1.038,32	<i>Profesor especial</i>		
Doña Isabel Costa Maritorea.....	1-5-1948	842	D. Alberto Lasala Gravisaco.....	10-5-1948	500
Doña Gracia Fernández Montoro....	1-5-1948	842	BANDA MUNICIPAL		
Doña Isabel Gavín Matamala.....	1-5-1948	842	<i>Profesor</i>		
Doña Antonia Moreno Quintián.....	1-5-1948	842	D. Francisco García Sanz .....	1-5-1948	1.629,83
D. Jesús Juan Muñoz González.....	1-5-1948	842			
Doña María Soledad Sanz Alvarez..	1-5-1948	842	166. Reconocer y abonar, en cumplimiento de lo dispuesto en la reorganización de Servicios y en aplicación de los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, un cuatrienio, en la cuantía de 1,50 pesetas diarias y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, que se determina a continuación, a los dos siguientes operarios del Servicio de Acopios: operario fijo D. Manuel Manzanares Sánchez, 21 de abril de 1948, y operario eventual D. Francisco Carrasco Carrión, 26 de marzo de 1948.		
Doña Francisca Villada de la Granja.	1-5-1948	842	167. Reconocer y abonar, en cumplimiento de lo dispuesto en la reorganización de Servicios y en aplicación de los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, un cuatrienio, en la cuantía de 1,50 pesetas diarias y con efectos para su pago a partir de la fecha de su vencimiento, que se determina a continuación, a los tres siguientes Matarifes del Matadero: D. Angel Ortega San Pedro, 29 de marzo de 1948; D. Luis Barroso Martín, 28 de marzo, y D. Francisco López Nieto, 30 de marzo de 1948.		
D. Pedro Blázquez Rojas.....	6-5-1948	842	168. Reconocer al Profesor Químico del Laboratorio Municipal D. Eusebio Lasala Gravisaco, por acumulación, a efectos de cuatrienios, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario número 173 de 21 de marzo de 1947, del tiempo de servicios prestados en la misma dependencia como Auxiliar, el sueldo de 19.487,17 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947, y el de 21.187,17 pesetas desde el 1 de enero del corriente año, por elevación de 1.700 pesetas del sueldo inicial de los funcionarios de su clase; correspondiéndole el próximo cuatrienio, en virtud de la acumulación antedicha, el 1 de enero de 1951, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios.		
Doña Isabel Salamanca Caro.....	6-5-1948	842	169 a 171. Reconocer a los Profesores Veterinarios del Laboratorio Municipal D. Nemesio García de Grado, D. José Garrido Ayora y D. Ignacio Plaza Rodríguez, por acumulación, a efectos de cuatrienios, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario número 173 de 21 de marzo de 1947, del tiempo de servicios prestados en la plaza de la misma clase con carácter interino, como fecha de vencimiento de su próximo cuatrienio, la de 27 de diciembre del corriente año, siempre que no se produzca interrupción en sus servicios.		
D. Manuel González Morales.....	11-5-1948	842	172. Reconocer al Jefe de sección del Servicio de Limpiezas D. Benito Benito Villahoz, por acumulación, a efectos de cuatrienios, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo plenario número 173 de 21 de marzo de 1947, del tiempo de servicios prestados como Ayudante de Limpiezas, el sueldo de 16.729,70 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947; y como fecha de vencimiento del próximo cuatrienio, la de 11 de julio del corriente año, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios.		
Doña Araceli Güez Bacarizo.....	14-5-1948	842	173. Rectificar el acuerdo, de 16 de abril último, por el que se reconoció nueva situación económicoadministrativa al Oficial liquidador de Arbitrios D. Isidoro Sánchez Arpa, por acumulación, a efectos de cuatrienios, del tiempo de servicios prestados como Vigilante sanitario, por haberse padecido un error por la Sección en el informe que dió lugar a dicho acuerdo, al tomar como base para determinar la situación del interesado el sueldo inicial de los Inspectores interventores de Arbitrios, en lugar del de los Oficiales liquidadores (antes llamados Oficiales interventores); y en su consecuencia, subsanando dicho error, dejar fijado en 14.030,75 pesetas anuales		
Doña Natividad Gude Rodríguez ...	27-5-1948	842			
SUBALTERNOS					
D. Manuel García Pérez .....	23-5-1948	1.329,02			
D. Felipe Martínez Ranz .....	1-5-1948	998,51			
D. Joaquín Salamanca Pereda.....	16-5-1948	620			
SERVICIOS TECNICOS					
<i>Ingeniero industrial</i>					
D. Agustín Barbón Iglesias .....	1-5-1948	1.000			
<i>Ayudante</i>					
D. Mariano Suárez Pastor .....	13-5-1948	68			
<i>Inspector de Alumbrado</i>					
D. Antonio López de Calle Gispeft.	19-5-1948	907,74			
ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y MUSEO					
<i>Archivero</i>					
D. Agustín Gómez Iglesias .....	2-5-1948	1.557,27			
LABORATORIO MUNICIPAL					
<i>Profesor Químico</i>					
D. Felipe Salvador Serra Abril.....	1-5-1948	1.780,51			
BENEFICENCIA					
<i>Médicos</i>					
D. Fermín Tamames Ratero.....	28-5-1948	1.780,51			
D. Luis Agosti Romero .....	14-5-1948	1.170			
<i>Practicantes</i>					
D. José Prado Núñez .....	5-5-1948	1.579,82			
D. Pío Pérez Alvarez.....	8-5-1948	1.079,04			
D. Gerardo Balabasquer López.....	5-5-1948	750			
D. Federico Magadán Juan .....	5-5-1948	750			
INSTRUCCION PUBLICA					
<i>Maestros</i>					
D. Isidro Sarcia Abad .....	26-5-1948	1.597,94			
D. Ramón Sánchez Múgica.....	26-5-1948	1.000			
<i>Maestras</i>					
Doña Clara Mercedes Senoseain					
Corcuera.....	5-5-1948	1.452,67			
Doña Rosa Vázquez Barrenengoa...	6-5-1948	1.452,67			
Doña María Teresa Vega Hernández.	7-5-1948	1.452,67			
Doña Antonia Martí Martínez .....	8-5-1948	1.452,67			
Doña María Josefa Mengual Febrero.	10-5-1948	1.452,67			
Doña Eulalia Gallardo Grande.....	12-5-1948	1.452,67			

el sueldo que le corresponde desde el 11 de mayo de 1947, por cumplimiento en esa fecha, en virtud de la acumulación de servicios, antedicha, del séptimo cuatrienio, y en 14.830,75 pesetas desde el 1 de enero del corriente año, por la elevación en 800 pesetas del sueldo inicial concedida a los funcionarios de su clase.

174. Aplicar a la pensión que percibe doña Estrella Blanco Vidal como viuda del Conductor mecánico del Servicio contra Incendios D. Fernando Ortiz Madroñal el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 13.109,54 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de seis cuatrienios de la mencionada clase.

175. Aplicar a la pensión que percibe doña Arsenia Martínez Vigil como viuda del Bombero fallecido en acto del servicio D. Germán Velasco López el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 9.809,47 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de cuatro cuatrienios de la mencionada clase.

176. Aplicar a la pensión que percibe doña Maravillas Hernández Cruz como viuda del Bombero fallecido en acto del servicio D. Francisco Fernández Cruz, el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 9.809,47 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de cuatro cuatrienios de la mencionada clase.

177. Aplicar a la pensión que percibe doña Concepción García García como viuda del Bombero fallecido en acto del servicio D. Toribio Pasero Gómez, el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 9.809,47 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de cuatro cuatrienios de la mencionada clase.

178. Aplicar a la pensión que percibe doña Josefa Hidalgo Barbujo como viuda del Bombero fallecido en acto del servicio D. Antonio Vallín Villar, el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 9.809,47 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de cuatro cuatrienios de la mencionada clase.

179. Aplicar a la pensión que percibe doña Marciala Ibáñez Salvador como viuda del Bombero fallecido en acto de servicio D. Ulpiano Igualada Gómez, el régimen de cuatrienios progresivos del 10 por 100 acumulativo sobre el sueldo inicial, una vez que dicha pensión ha de ser equivalente al sueldo que correspondería al causante caso de vivir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento orgánico del Cuerpo; y en su consecuencia, fijar dicha pensión en 9.809,47 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero del pasado año, como resultado de la acumulación del importe de cuatro cuatrienios de la mencionada clase.

180. Conceder a los Aspirantes Bomberos D. Antonio Esteban Gancedo, D. Antonio Pallarés Cortés, D. Felipe Luis Casas Picazo, D. Antonio Zapatero Serrano, D. José Varela Merino, D. Joaquín Vázquez Guarte, D. Manuel Jesús Caballo Mulas y D. Rafael González Martínez, que han pasado a prestar servicio en los Parques del Servicio contra Incen-

dios, la jornada de veinticuatro horas y el plus del 50 por 100 sobre el sueldo inicial, con efectos desde el 25 de marzo último, en aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, como compensación al régimen actual de trabajo en el Cuerpo de Bomberos, y mientras el mismo sea mantenido; bien entendido que esta compensación no podrá considerarse nunca ni a ningún efecto como aumento de sueldo, y dejará de ser percibido en cuanto la jornada del Bombero, ya por disposiciones emanadas de la Superioro ya por acuerdos municipales, fuese reducida a ocho horas.

181. Desestimar la petición formulada por los Fieles pesadores del Matadero de que sea elevado su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales, por entender que el personal del Cuerpo a que pertenecen los solicitantes no está comprendido entre el que ha de disfrutar ese sueldo inicial como mínimo, conforme a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947, que los peticionarios citan en apoyo de su pretensión.

182. Desestimar la petición formulada por D. Eloy Macías Genes y por D. Francisco Rodríguez Fontdevila, Auxiliares de zona del Servicio de Limpiezas, de que sea elevado su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales, por entender que su cargo no es, como pretenden los solicitantes, equiparable al de Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo, cuyo sueldo inicial ha sido elevado a la cantidad antedicha en cumplimiento de lo dispuesto por decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947.

183. Desestimar las peticiones formuladas por los funcionarios D. Ricardo Tornera Sánchez, D. Mauro Rico Fuente-taja, D. Enrique Cubedo Sabaté, D. Isidoro de la Paz Soria, D. Francisco Encinas González y D. Antonio López Barba, pertenecientes al Grupo A del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas, de que sea elevado su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales, por entender que el personal de dicho Cuerpo no está comprendido entre el que ha de disfrutar ese sueldo como mínimo con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación, de 5 de diciembre de 1947, referente a retribución de los funcionarios de la Administración local; pero sin perjuicio de que oportunamente se estudie la posibilidad de consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la cantidad necesaria para elevar en 800 pesetas el sueldo inicial de los funcionarios del expresado Cuerpo Subalterno Auxiliar, o sea en una cuantía igual a aquella en que lo ha sido el de los Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos, pasando así a ser dicho sueldo inicial de 7.000 pesetas anuales.

184 a 186. Desestimar la petición formulada por los funcionarios D. Isidoro de la Paz Soria, D. Francisco Encinas González y D. Antonio López Barba, pertenecientes al Grupo A del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas, de que sea elevado su sueldo inicial a 8.000 pesetas anuales, por entender que el personal de dicho Cuerpo no está comprendido entre el que ha de disfrutar ese sueldo como mínimo con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación, de 5 de diciembre de 1947, referente a la retribución de los funcionarios de la Administración local; pero sin perjuicio de que oportunamente se estudie la posibilidad de consignar en el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio la cantidad necesaria para elevar en 800 pesetas el sueldo inicial de los funcionarios del expresado Cuerpo Subalterno Auxiliar, o sea en una cuantía igual a aquella en que lo ha sido el de los Auxiliares administrativos taquígrafos mecanógrafos, pasando así a ser dicho sueldo inicial de 7.000 pesetas anuales.

187 y 188. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios técnicoadministrativos de Secretaría D. José Martín García y D. Regino Sánchez Alba contra el acuerdo, de 17 de marzo último, por el que se reconoció y acreditó un cuatrienio a cada uno de los recurrentes, por lo que se refiere a la cuantía de dicho cuatrienio, por entender que la determinación de dicha cuantía ha sido hecha en aplicación de las normas establecidas para el caso de concederse aumento en los sueldos iniciales por el acuerdo plenario de 31 de diciembre de 1946, contra el que, por ser firme, no cabe ya recurso alguno.

El presente acuerdo viene a confirmar la desestimación ya producida por la aplicación de la teoría del silencio administra-

tivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la ley Municipal vigente.

189. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por D. Javier María Cavanillas Prósper contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 31 de diciembre de 1947, que resolvió el concurso celebrado para proveer la plaza de Recaudador de Arbitrios municipales del distrito de la Latina, al que había concurrido el recurrente, por considerar que en dicho concurso se han cumplido todas las condiciones fijadas en las bases aprobadas para la celebración del mismo, y que dentro de las facultades del Tribunal juzgador entraba la de apreciar libremente los méritos de los concursantes, y proponer en consecuencia; viniendo tal desestimación, a confirmar la ya producida por la aplicación de la teoría del silencio administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la ley Municipal vigente.

### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

#### Al despacho de oficio

190. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por cuya sentencia se desestima la demanda interpuesta y se confirma el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 18 de abril de 1944, que estimó la reclamación promovida por doña Enriqueta y por doña Consuelo Noceda sobre exacción del arbitrio de solares sin edificar por unos terrenos sitos en las calles de Cea Bermúdez, sin número, y Sagasta, 11; imponiendo las costas de este pleito al demandante.

191. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1944, que estimó la reclamación promovida por D. Manuel Benéytez Alonso sobre exacción de derechos por licencia de apertura de una camisería en la calle del Arenal, 16; y por cuya sentencia se declara que no se halla obligado al pago de dicho arbitrio en su modalidad de cambio de nombre, y se confirma el acuerdo recurrido en todo lo que sea conforme con dicha sentencia, revocándolo en lo demás.

192. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Otto Eduardo Bemberg, y por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se declara no haber lugar a la demanda formulada por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la finca número 13 de la calle de San Bernardo; todo ello con la consiguiente confirmación del acuerdo administrativo recurrido, de 6 de marzo de 1945, y absolución de la Administración demandada.

193. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Julio Cortázar Martínez, y por la que se desestima la demanda promovida por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 6 de noviembre de 1943, que a su vez desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de inquilinato por el piso segundo izquierda de la finca número 19 de la calle de Andrés Mellado, y se declara firme y subsistente el acuerdo municipal impugnado.

194. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción en la demanda que la Corporación formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la

provincia que estimó la reclamación promovida por D. Antonio López Peláez, en nombre de la Sociedad anónima Hernández Suárez Hermanos, sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local situado en la calle Mayor, 4, se abstiene de conocer del fondo del recurso interpuesto.

195. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Guillermo Hortal López y cinco más, y por la que se estima la demanda que los citados señores formularon contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 27 de marzo de 1945, que desestimó la reclamación que promovieron sobre exacción de derechos sobre rejas y lucernarios instalados en unas fincas situadas en la calle de Toledo, Plaza Mayor y plaza de la Provincia, y se declara en su lugar improcedente la exacción de los expresados derechos, ordenándose la devolución de las cantidades percibidas por dicho concepto.

196. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Quintín Julián Jimeno Orueta, y por la que se desestima la demanda formulada por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 de mayo de 1945, que desestimó su reclamación sobre reducción de tasas por miradores y alcantarillado de la finca número 3 de la calle de Luciente.

197. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por doña Mercedes Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de junio de 1945, que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por unos terrenos que forman la calle del Cardenal Belluga, en el barrio denominado Madrid Moderno; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el recurrente, se confirma el citado acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo.

198. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 10 de marzo de 1936, que estimó la reclamación formulada por la razón social Viuda e Hijos de Juan de la Fuente sobre exacción del arbitrio por especies de consumo, se revocan los acuerdos recurridos y se anulan, dejando sin ningún valor ni efecto, los talones de cobro presentados a la razón social recurrente con fecha 7 y 8 de febrero de 1934, y se declara no haber lugar a la demanda interpuesta por el Ayuntamiento.

199. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Celestino López López, y por la que se desestima la demanda promovida por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 20 de mayo de 1945, que desestimó igualmente su reclamación sobre exacción del arbitrio por especies de consumo, dejando válida y subsistente la resolución del Ayuntamiento imponiendo al demandante la multa y pago de derechos naturales, importantes en total la suma de 11.562 pesetas.

200. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 23 de febrero de 1946, estimatoria a su vez de la reclamación promovida por D. Miguel Pérez de la Torre sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle de la Farmacia, 16.

201. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal,

y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 18 de noviembre de 1941, que estimó la reclamación promovida por D. Miguel Llano Margolles sobre exacción de derechos por calderas de calefacción en la calle de Velázquez, número 27.

202. Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación promovida por D. José Guarch sobre exacción de derechos por miradores de las fincas números 18 y 20 del paseo de las Delicias; y por cuya sentencia, revocando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, se declara nulo todo lo actuado por dicho Tribunal desde el 8 de julio de 1934 hasta su resolución en 24 de marzo de 1936, inclusive, reponiendo el asunto al trámite de petición al Ayuntamiento del expediente que dió motivo a la reclamación.

203. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se estima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1936, que estimó la reclamación promovida por D. Emeterio Corral sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle del Pretil de Santisteban, 2; se revoca dicho acuerdo y se declara que el citado reclamante está obligado a proveerse de la expresada licencia, a razón del 75 por 100 de la cuota fija que satisface a la Hacienda pública por la industria de asentador de frutas.

204. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se estima la demanda que promovió contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de junio de 1944, que estimó la reclamación formulada por la Cooperativa Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de Benito Gutiérrez, 37; se revoca la resolución de dicho Tribunal y se declara firme y subsistente el acuerdo municipal recurrido, confirmando la liquidación practicada por la Corporación.

205. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que promovió contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 7 de julio de 1944, estimatoria de la reclamación formulada por la Cooperativa Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de Covarrubias, 20, y se dispone se practique nueva liquidación en la que desaparezca el recargo del 100 por 100, por estar suprimido en la Ordenanza número 19, aprobada por el señor Delegado de Hacienda para el año 1942.

206. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de julio de 1944, que estimó la reclamación promovida por la Compañía Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de San Andrés, 9.

207. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación Municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 12 de diciembre de 1944, que estimó la reclamación promovida por la Comisión liquidadora de la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un establecimiento sito en la calle de Muñoz Torrero, 4, se declara prescrita la obligación por parte de la expresada Sociedad y el derecho del Ayuntamiento a cobrar el impuesto citado, con anulación del

acuerdo municipal recurrido y con imposición de las costas del recurso a la Corporación.

208. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1944, que estimó la reclamación promovida por D. Eufasio Belda, en representación del cinematógrafo Toledo, sobre exacción de derechos por licencia de apertura de una oficina sita en la calle de San Marcos, 3, se declara prescrita la obligación por parte de dicha Empresa y el derecho por parte del Ayuntamiento a cobrar el impuesto citado, con anulación del acuerdo municipal recurrido y con imposición de las costas a la Corporación.

209. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesta por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 4 de febrero de 1944, que desestimó la reclamación promovida por doña Carlota Cano Blassi sobre devolución de las cantidades satisfechas por el arbitrio de alcantarillado de la finca número 7 de la calle de Arregui y Aruej.

210. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo quedar enterada de un auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en el que se tiene por apartado y desistido al Ayuntamiento del recurso de igual naturaleza que interpuso contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación promovida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad sobre exacción de derechos por una muestra luminosa en la plaza de Celenque, 2, y proponiendo se proceda al archivo de las actuaciones.

211. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se confirma el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 6 de febrero de 1945, que estimó la reclamación promovida por D. Jorge J. Bernaldo Oteros, en representación de la Sociedad anónima José Calderón García, y se revoca el acuerdo municipal recurrido.

212. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Manuel Pereira Muñio, y por la que, revocando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de octubre de 1934, que desestimó su reclamación sobre exacción de derechos por la instalación de un paso de carruajes en la calle de Covarrubias, 9, con vuelta a la de José Marañón, se declara que está exento del pago del expresado impuesto.

213. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación de la Compañía Metropolitana de Madrid sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la avenida de José Antonio, 29, se desestima la demanda formulada y se imponen las costas a la Corporación.

214. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Federico del Campo Tapia; y por cuya sentencia se estima la demanda formulada por el citado señor contra la resolución del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fecha 21 de enero de 1943, y del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de julio del mismo año, que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por unos terrenos sitos en la calle de Cartagena, anulándose dichos acuerdos y disponiendo se practique una nueva liquidación para determinar el impuesto que por el concepto indicado se debe pagar por los referidos terrenos,

tomando como valor originario para el año 1935 el del índice, sin bonificación alguna, y para el actual, en el año 1941, el declarado en la escritura, siendo el incremento la diferencia entre estos dos valores, la cual servirá de base a la imposición.

215. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumplan las sentencias dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo y por la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo en el recurso de igual naturaleza y subsiguiente apelación interpuestos por la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, y por las que se desestima la demanda formulada por la entidad citada contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de julio de 1925, que desestimó asimismo su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía de unos terrenos sitos en la calle del Pacífico (hoy avenida de la Ciudad de Barcelona).

216. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia proponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Juan Corrales y cinco señores más, y por la que, revocando la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de abril de 1943, que desestimó su reclamación sobre la exacción de derechos por rejas y lucernarios establecidos en los soportales de las calles de Toledo, Imperial y Plaza Mayor, se declara que el Ayuntamiento no tiene derecho a cobrar esos arbitrios por los lucernarios y rejas que existan dentro del recinto de las fincas de propiedad particular, estando exentos por esta causa los recurrentes por los existentes en los soportales de su propiedad, y se ordena la devolución de lo que se les hubiera cobrado por ese título y concepto.

#### Comisión de Hacienda

217. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de febrero último, por el que se resuelve la reclamación promovida por D. Ramón Dorda Valenzuela, en nombre de Estañifera de Santa Bárbara (S. L.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 35, en el sentido de estimarla, anular el acta levantada por la Inspección de Rentas y las liquidaciones derivadas de la misma, y declarar el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haberse ingresado por tal concepto.

218. Desistir, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, del recurso contencioso-administrativo que ante el Tribunal Provincial hubo de interponer el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 18 de abril de 1944, que declaró prescrito el derecho de la Corporación municipal para cobrar una diferencia de derechos de apertura exaccionados a la Sociedad en comandita Oerlikon por su establecimiento sito en la calle de las Huertas, 13.

219. Aprobar, teniendo en cuenta la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 24 de marzo último, como consecuencia de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 16 y en 21 de enero del corriente año, las nuevas bases, que figuran en el expediente, que vienen a modificar las aprobadas en dichas sesiones, y a las que ha de sujetarse la enajenación mediante subasta del solar de propiedad municipal sito en la calle de las Hileras, 6.

220. Aprobar, teniendo en cuenta las actuaciones seguidas en el expediente, y sin perjuicio de la aportación de determinados datos, el proyecto de escritura de permuta, que figura en el mismo, de una parcela de terreno, de 322,96 metros cuadrados, perteneciente al Asilo de Ancianos de Alcalá de Henares, que consideraba necesaria el Ramo de Guerra para la realización de la obra de ampliación del cuartel de Caballería de guarnición en la expresada ciudad, lindante con el expresado Asilo, y la enajenación a dicho Ramo de otra parcela, lindante con la anterior, de 180,67 metros cuadrados, por el precio de 2.791,35 pesetas, y como consecuencia, su venta directa al referido Ramo, prescindiendo del requisito de su-

basta, dadas las circunstancias especiales que concurren en el caso, para lo que se solicitará la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación.

#### ADICION SEGUNDA

#### Asuntos de la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno

##### Al despacho de oficio

221. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone se abone a la Sociedad Madrileña de Tranvías, con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, como consecuencia de la liquidación, aprobada en sesión de 16 de abril último, del convenio celebrado con aquella Sociedad, y consiguiente disolución definitiva de la Empresa Mixta de Transportes, creada en el año 1933, la cantidad de 71.730.675,99 pesetas, que representan, según acta levantada al efecto y que se une a dicha moción, la suma de los conceptos correspondientes a rescates y anticipos; percibiéndose en el mismo acto, y por cuenta de la indicada Sociedad, la cantidad de 6.539.245,65 pesetas, importe de la liquidación de beneficios e intereses, suma que se incorporará al correspondiente capítulo del presupuesto ordinario y al de Resultados del ejercicio en curso; es decir, que lo que en realidad percibe la Sociedad Madrileña de Tranvías es la diferencia entre las sumas indicadas, o sea 65.191.430,34 pesetas, quedando, por tanto, pendiente de liquidación, como se reseña en el acta de que se trata, el ejercicio de 1946-47, así como los meses de julio de 1947 a abril de 1948, que se realizará por la Empresa Municipal de Transportes, quien también asignará el líquido del material móvil y aquellas aportaciones de la referida Sociedad a la Empresa Mixta, relativas a gastos de primer establecimiento que no se han incluido en la relación aneja a la mencionada acta.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

222. Aprobar, con las modificaciones que a continuación se expresan, el proyecto de reglamento del personal y servicios de la Beneficencia Municipal que redactado por la Sección figura en el expediente y se publicará íntegramente una vez se incorporen dichas modificaciones y se efectúen, a fin de poner en forma clara y sin repeticiones innecesarias las materias ordenadas en el mismo, las correcciones de estilo que la Alcaldía Presidencia estime convenientes, para lo que queda autorizada:

A la hospitalización a que se refieren los artículos 14 y 61 se procederá en casos de verdadera urgencia y necesidad que la hagan inevitable, y estará limitada al tiempo indispensable para que, sin riesgo del paciente, pueda procederse a su traslado.

El artículo 108 deberá quedar redactado en la siguiente forma: «El servicio médico de los Internados municipales de niños y ancianos que se hallen instalados o se instalen fuera del término municipal, estará a cargo de un Facultativo del Cuerpo de la Beneficencia Municipal siempre que haya alguno de ellos que resida o se halle dispuesto a fijar su residencia en la misma localidad. En otro caso, se prestará, mediante iguala, por algún Médico de los que en ella residan.»

En los artículos 123 y 135, por no responder al criterio expuesto por la Delegación de la Beneficencia, estima que debe suprimirse el detalle referente a la hospitalización en los Centros Asistenciales de primer orden y Maternales de urgencia, limitándose a consignar en el reglamento lo siguiente: «El Centro Asistencial de primer orden, en el cual se hallará instalado el Maternal de urgencia, tendrá el número de camas que se determine por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades, el cual decidirá también sobre su distribución.»

El artículo 146 deberá quedar modificado en el sentido de que la antigüedad exigible para desempeñar cargos de Jefatura sea de cinco años, en lugar de tres.

Del artículo 164 deberán quedar redactados los dos primeros párrafos en la siguiente forma: «El sueldo inicial de los Médicos de la Beneficencia será el mismo que con carácter general tenga el Ayuntamiento asignado a sus técnicos, sin que influyan en él las modificaciones que se puedan producir

por normas de carácter estatal dictadas o que se dicten en lo sucesivo con carácter particular para alguno de los Cuerpos; el de los Odontólogos no Médicos, el 85 por 100 del de los Médicos.

»El sueldo inicial de los Practicantes será igual que el asignado a los Auxiliares técnicos del Ayuntamiento, sin que, al igual que en el de los Médicos, influyan en él las modificaciones que puedan producirse en lo sucesivo con carácter particular para alguno de los Cuerpos por las causas expresadas en el párrafo anterior.»

Los párrafos restantes de este artículo quedarán en la misma forma que figuran en el proyecto.

El artículo 196 se considerará redactado en la siguiente forma: «Las faltas que en actos del servicio cometa el personal facultativo serán castigadas con la sanción que corresponda, previa la instrucción de expediente, conforme a las normas reglamentarias, salvo la de apercibimiento, que podrá ser impuesta directamente por la Alcaldía Presidencia.»

»Se considerará comprendida dentro del concepto de vicio o actos que le hagan desmerecer en el concepto público, la reclamación o admisión, en funciones de su servicio, bajo ningún pretexto, de honorarios o gratificaciones como recompensa por cualquiera de los que realice en cumplimiento de su misión oficial.»

El artículo 197 deberá quedar suprimido, porque todo cuanto en él se dice está ya previsto en la ley Municipal vigente.

El artículo 198 se redactará: «Este reglamento deroga todas las disposiciones anteriores.»

Asimismo estima esta Comisión que a las disposiciones transitorias que en dicho reglamento figuran deben agregarse las que siguen:

«Los aumentos de personal que reclamen los servicios regulados en este reglamento no se realizarán más que a medida que se hallen en condiciones de funcionar los nuevos Centros que se creen.

»Este reglamento podrá ser modificado en todo lo que se refiere a las instituciones asistenciales, plantillas de personal, y en general a la organización de los Servicios.

»Cuando los sueldos que se señalan en este reglamento sean superiores a los que actualmente disfrutaban las distintas categorías de funcionarios, no serán aplicables más que a partir del 1 de enero próximo.»

223. Aprobar el proyecto de reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería municipal, que figura en el expediente, en el que se determina la organización general de dichos Servicios, cometidos concretos de los mismos y forma de provisión de cargos, así como las funciones que han de competirles, y cuyo reglamento, a efectos de lo determinado en la vigente ley Municipal, se publicará íntegramente en este BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID; autorizándose a la Alcaldía Presidencia para efectuar aquellas correcciones de estilo que considere convenientes para mayor claridad.

224. Aprobar, con las aclaraciones que a continuación se consignan, señaladas por la Sección, la moción de la Alcaldía Presidencia, que se une al expediente, interesando se lleve a cabo en los términos a que la misma se contrae la reorganización de servicios y plantilla de la Guardia Municipal:

Que la totalidad de las partidas que figuran en el estado número 1 bajo el epígrafe de «Ganado», que asciende a pesetas 1.304.750, así como la destinada a la adquisición de 87 motocicletas, que importa 3.132.000 pesetas, sea cargo, por referirse a conceptos de primer establecimiento, al presupuesto extraordinario que señale la Intervención Municipal.

Que el párrafo referente a la reducción que el personal que disfrute de plus o gratificación por servicios especiales tendrá en dichos emolumentos mientras se encuentre desempeñando accidentalmente funciones burocráticas o auxiliares, pase a ser una base del presupuesto.

Que en virtud de esta reorganización, el artículo 1.º del capítulo III del vigente presupuesto de gastos del Interior deberá quedar en la forma detallada en el estado número 2, teniendo los aumentos que en el mismo se consignan efectividad a partir del 1 de junio próximo, a excepción de los referentes a los del sueldo y gratificación de mando del Inspector segundo Jefe, que deberán surtir efectos desde el 1 de enero del corriente año; debiendo, por venir englobadas en los

aumentos concedidos a éste las cantidades que percibía por participación en exacciones municipales, que figuraban en el artículo 4.º del capítulo V del vigente presupuesto, cesar en la percepción de éstas; teniéndose en cuenta esta circunstancia para descontarle las cantidades que por tal concepto haya percibido dentro del corriente año, cuando se practique la liquidación de las diferencias que se le han de abonar en virtud de lo antedicho. Asimismo, por estar ya acordado así anteriormente, deberá desaparecer también de los expresados capítulo y artículo la participación asignada al Inspector Jefe.

Para mayor claridad de todo lo expuesto, en el estado número 3 aparecen detalladas las modificaciones que se producen en la plantilla del Cuerpo y en el sueldo y demás emolumentos de sus componentes.

Por último, y para poner al corriente el reglamento de dicho Cuerpo, deberán acoplarse al mismo las alteraciones producidas por esta reorganización, siendo conveniente que para ello se estudie por la Delegación del Cuerpo la redacción de un nuevo reglamento, en el que se recojan al propio tiempo todas las modificaciones que por diversos acuerdos se han introducido en el mismo hasta la fecha.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

225 a 228. Aprobar, teniendo en cuenta los nuevos precios tipos aplicados como consecuencia del resultado negativo de las dos subastas celebradas anteriormente, los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes para la construcción, mediante dicho procedimiento, de cuatro grupos escolares, con seis grados o secciones los dos primeros y el cuarto, y con nueve el tercero, y otros servicios complementarios, en la calle de López de Hoyos, en el barrio de Usera, en la plaza de Ramales y en la calle de Víctor Pradera, en colaboración con el Estado y en la proporción del 50 por 100 de su presupuesto; debiendo ser cargo el importe de la parte que corresponde abonar al Municipio en tales obras, de pesetas 891.870,56, 841.109,16, 1.070.241,67 y 750.473,60, respectivamente, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946 en cuanto al primero, segundo y cuarto, y al concepto 28 triplicado del presupuesto extraordinario de 1941 por lo que se refiere al tercero; debiendo significarse que con ello se da comienzo a una obra de recuperación en la resolución del importantísimo problema de la enseñanza, al poder contar los niños de Madrid con Centros de enseñanza destinados exclusivamente a estos fines, y en cuya realización se seguirán las últimas normas, tanto por lo que se refiere a la construcción como a la instalación de aquéllos.

\* \* \*

#### Asunto al despacho de oficio

229. Disponer, una vez que ha sido reorganizada la Casa de Socorro del barrio de Carabanchel Bajo, y nombrada la Junta correspondiente, que para atender a las necesidades de beneficencia que a esos establecimientos les están atribuidas, y en justa igualdad a la asignación que para tales fines tienen señaladas las demás Casas de Socorro de Madrid, se ponga a disposición del señor Concejal Delegado de la Alcaldía de la expresada barriada, D. Ramón Fernández Rodríguez, la suma de 50.000 pesetas, con cargo al concepto 5.º, partida 72, capítulo I, artículo X, del vigente presupuesto ordinario del Interior; y asimismo, y con el fin de atender a los gastos que ocasionen los actos de Primera Comisión de los niños pobres de la expresada demarcación municipal, que se libre al propio señor Delegado la suma de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, concepto 109, del presupuesto de anexión de Carabanchel Bajo.

#### Cultura e Información

230. Disponer, vista la petición formulada por la Sociedad Española de Amigos del Arte con motivo de la Exposición que con carácter nacional organiza sobre el teatro en España, y de conformidad con el informe del Patronato del Museo Muni-

cipal, teniendo en cuenta los excepcionales merecimientos de la entidad peticionaria como elemento enaltecido del arte patrio, que, sin que ello pueda servir de precedente, sino como caso excepcional, se acceda a la petición formulada por la Sociedad Española de Amigos del Arte para que retiren del Museo Municipal los fondos que solicitan y que figuran en la relación unida al expediente, con objeto de que formen parte de la Exposición que con el tema «El Teatro en España» proyecta celebrar aquella entidad, señalándole un plazo para que los tenga en su poder de dos meses, encomendando de manera especial a los Patronos señores Marqués de Moret y Melgar para que, bajo su responsabilidad, adopten todas las precauciones debidas, una vez que los fondos salgan del Museo.

231. Aprobar un escrito de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, proponiendo, para la más acertada actuación de los Delegados de la misma en las demarcaciones de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, se designen asesores de aquéllos a los Alcaldes que han sido de los términos municipales anexionados, señores D. Rafael López Izquierdo y don Rufino Goñi, respectivamente.

Se levantó la sesión a la una de la tarde,

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE MAYO DE 1948. — *Extracto.* — Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío. — Asistieron los Concejales Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, Gistau, Blanquer, Melgar, Mac-Crohón, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Fernández Rodríguez, Guardia, Gutiérrez del Castillo, Iñiguez, Martínez Tourné, Miedes, Ossorio Arévalo, Rubio Paz, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta.

Se abrió la sesión a la una y treinta minutos de la tarde, y fueron aprobadas las actas de la ordinaria y de la extraordinaria celebradas el día 16 de abril último.

### ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

#### Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo de 30 de abril último, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del mismo mes, en la que, como consecuencia de la anexión a Madrid de los términos municipales de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, propone, por el momento, las siguientes medidas relativas al orden económico, durante el vigente ejercicio, para que se causen las menores molestias a aquellos vecindarios y a los funcionarios y empleados que sirvieron en aquellos Ayuntamientos y hoy pasan a servir al de Madrid:

Primera. Las oficinas recaudatorias que funcionaron en los Municipios anexionados seguirán actuando en la misma forma, debidamente fiscalizadas por la Intervención General de este Ayuntamiento, quien dará las órdenes oportunas para organizar los servicios, a base de que, diariamente o por semanas, se hagan los ingresos en el Ayuntamiento de Madrid, pero imputándolos al presupuesto de los Ayuntamientos anexionados, hasta fin de ejercicio, debiéndose abrir una cuenta corriente en un Banco a cada uno de estos Ayuntamientos para el movimiento de fondos del presupuesto correspondiente en curso, hasta que a fin del ejercicio puedan éstos ser liquidados, y tanto los ingresos como los gastos se verifiquen por el presupuesto general del Interior,

Segunda. En cuanto a los pagos, todos ellos se verificarán por la Ordenación, Intervención y Depositaria de este Ayuntamiento, aunque durante el ejercicio económico se imputen a los presupuestos de los pueblos anexionados, si bien los de las obras y servicios importantes que no pudieran tener cabida dentro de dichos presupuestos habrán de ser

imputados a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera. Las nóminas del personal se harán efectivas en las oficinas que ocuparon los Ayuntamientos anexionados, mediante los pagadores especiales que se nombren a propuesta del Depositario de la Corporación. También se imputarán los gastos del personal a los presupuestos de los respectivos Ayuntamientos hasta fin de ejercicio; no obstante, los derechos reconocidos que pudieran producir una diferencia en más en favor del funcionario, se podrán imputar al presupuesto ordinario del Interior.

Cuarta. La contabilidad de los presupuestos de los Ayuntamientos anexionados se llevará en el Ayuntamiento de Madrid con completa independencia de la contabilidad de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, sin perjuicio de adscribir al frente de dicha contabilidad al personal que la llevase en los mencionados Ayuntamientos.

Quinta. Las fianzas y depósitos que tenían constituidos en sus cajas como valores independientes del presupuesto los Ayuntamientos mencionados, se ingresarán en valores independientes del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con relación específicamente detallada.

Sexta. Durante el ejercicio en vigor se aplicarán las Ordenanzas de tarifas y exacciones que tenían aprobadas los Ayuntamientos anexionados para su vecindario, sin perjuicio de que, en cuanto a tramitación, recursos, etc., se atemperen a las normas establecidas en este Ayuntamiento, que es quien habrá de resolver las referidas reclamaciones e incidencias. Para el ejercicio próximo, el Ayuntamiento de Madrid dictará las normas que crea más convenientes al interés general de aquel vecindario; y

Séptima. Como son muchas las incidencias que pueden presentarse con motivo del aspecto económico de estas anexiones, la Alcaldía Presidencia queda facultada para que, oída la Intervención, pueda dictar normas precisas.

2.º Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobado un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 del indicado mes, designando, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo último del artículo 83 de la vigente ley Municipal, Delegados de la misma en la demarcación que comprendían los términos municipales de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, recién agregados al de Madrid, a los señores Concejales D. Joaquín Campos Pareja y D. Ramón Fernández Rodríguez, respectivamente, con las atribuciones señaladas en los números 3, 4 (salvo la facultad de dictar bandos), 5, 8, 10 y 11 del citado artículo 83, teniendo también encomendada la dirección de los servicios administrativos que se prestan actualmente en las Tenencia de Alcaldía, y que especialmente se sigan prestando en las nuevas demarcaciones.

3.º Otro, de 23 de abril último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de marzo anterior, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Justo García de la Cruz sobre revocación del decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 de marzo de 1946, que le denegó, como heredero de su difunto hijo, D. Joaquín García Ortiz, el percibo de los haberes devengados y no percibidos por el mismo como operario del Servicio de Limpiezas; y por cuya sentencia, estimando la excepción de prescripción propuesta por la parte coadyuvante, y absteniéndose dicho Tribunal de conocer de la otra excepción alegada, se abstiene igualmente de conocer asimismo del fondo del recurso de que se trata.

4.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 21 de mayo del pasado año, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, y declarándose, en consecuencia, incompetente asimismo dicho Tribunal, se abstiene de conocer del fondo del recurso de plena jurisdicción promovido ante el mismo por D. Santiago González Martín, Sacristán interino que fué del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, contra el acuerdo municipal, de 31 de agosto de 1945, que le destituyó de tal cargo.

5.º Otro, de igual fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 14 de febrero último, por la que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo

del recurso interpuesto ante el mismo por D. José Joaquín Sanchiz Zabalza, funcionario técnico administrativo de Secretaría, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 de mayo de 1946, que desestimó su petición de que le fueran abonados los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 1945, en que estuvo detenido.

6.º Otro, de 30 de abril último, dándose por enterada de una resolución, fecha 28 de febrero último, dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Ramón Peñalver Sáiz contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 de octubre de 1947, que le impuso una multa de pesetas 10.000 y le ordenó al propio tiempo que procediera a la demolición de determinadas obras basivas llevadas a cabo en el edificio señalado con el número 80 de la avenida de José Antonio; y por cuya resolución se estima en parte el recurso de que se trata, dejando sin efecto la referida multa, impuesta al amparo de la ley de 1 de marzo de 1946, y se declara que carece de competencia para examinar la orden de demolición dada, que lo fué en virtud de las atribuciones concedidas en las Ordenanzas municipales.

7.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada, y disponiendo se proceda a su cumplimiento, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 15 de marzo último, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Andrés Castillo Caballero, en representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.), contra el acuerdo municipal, de 7 de junio de 1946, que desestimó la instancia de la citada Compañía de 24 de abril de 1945 en lo referente a su disconformidad con la valoración de una parcela de terreno que fué apropiada al solar sito en la calle de Méndez Alvaro, 82, propiedad del Estado; y por cuya sentencia, estimando en parte el recurso de que se trata, se revoca el acuerdo municipal impugnado en aquel extremo, sin que haya lugar a otros pronunciamientos sobre los restantes del fondo del recurso, absteniéndose el indicado Tribunal, en todo lo tocante a la valoración de la referida parcela, de resolver sobre dicho fondo, estimándose la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal.

8.º Otro, de 5 del corriente, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 22 de marzo del corriente año, por el que, a su instancia, se tiene al Procurador D. Carlos María Martínez Ballón, en nombre y representación de D. Juan Nahn Krieger, por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante dicho Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal, de 15 de noviembre de 1946, que estimó no procedía declarar en estado de ruina la finca número 36 de la calle del Ferrocarril.

9.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 20 de mayo de 1944, dictada en el recurso promovido ante el mismo, en su propio nombre y representación, por el funcionario técnico administrativo D. Alejandro Rodríguez Dorado contra el acuerdo municipal, de 5 de diciembre de 1941, por el que se dispuso la destitución de dicho funcionario, con la baja en el escalafón correspondiente; y por cuya sentencia se declara haber lugar a estimar la excepción de prescripción para interponer el referido recurso, y que, declarada dicha excepción, se hace improcedente entrar a resolver el fondo del asunto planteado por dicho recurrente en su demanda.

10. Otro, de 30 de abril último, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del corriente, en el que, de conformidad con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, propone el nombramiento del Concejal D. Manuel María de Zulueta como Juez instructor del expediente de responsabilidades que se sigue contra el Guarda de Parques y Jardines D. Gerardo Robledal Alonso.

11. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 4 del corriente, en el que propone, de conformidad con lo determinado en el artículo 196 de la vigente ley Municipal, el nombramiento del Concejal D. Javier de Echánove Guzmán como Juez del expediente de responsabilidades seguido contra el Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Emeterio Moreno Matilla.

#### Comisión de Hacienda

12. Acuerdo, de 23 de abril último, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 10 de febrero último, por el que se resuelve la reclamación promovida ante el mismo por D. José María Ligeró contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la adquisición de la finca números 19 y 21 de la calle de la Arganzuela, en el sentido de revocar el acto administrativo municipal impugnado, y anular en su consecuencia la liquidación practicada, cuyo importe habrá de ser devuelto al interesado, si hubiere sido ingresado.

13. Otro, de 30 abril último, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 30 de diciembre del pasado año, referente a la liquidación del impuesto de personas jurídicas correspondiente a los bienes del Patronato municipal, teniendo en cuenta que, aun cuando la expresada resolución anula la liquidación del citado impuesto, según se había solicitado por el Ayuntamiento, no se hacen en aquélla las declaraciones pertinentes favorables a los intereses municipales.

14. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Agustín y por D. Gustavo Marsá Prat sobre revocación del fallo del Económico administrativo de la provincia, fecha 10 de febrero último, desestimatorio de la reclamación que hubo de promover ante este último Tribunal contra la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar, sin número, sito en la calle de Vallehermoso.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. José Martín Martín contra el acuerdo municipal, de 31 de agosto de 1932, que le denegó la devolución de determinadas cantidades abonadas en concepto de derechos de locación en los mercados municipales.

16. Otro, de 23 de abril último, disponiendo dejar sin efecto, por prescripción del plazo señalado al efecto, los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 2 y 16 del corriente, respectivamente, por los que se dispuso la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Económico administrativo, fecha 9 de diciembre de 1947, que, con motivo de la reclamación de D. Luis Mirabet Traver contra el acuerdo municipal sobre exacción de derechos por licencia de apertura de una fábrica de aguardientes en la calle de Lista, 93, revoca el acto administrativo municipal impugnado y se declara el derecho del reclamante a que le sean devueltas las cantidades que por tal concepto hubiera ingresado; y en su consecuencia, acatar y cumplir el referido fallo del Tribunal Económico, ya que por la razón anteriormente indicada ha quedado firme y subsistente.

#### Comisión de Fomento

17. Acuerdo, de 23 de abril último, disponiendo se acate en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, fecha 9 de marzo último, por la que, absolviendo a la Administración de la demanda, se declara no haber lugar al recurso de anulación interpuesto ante dicho Tribunal por don Juan Pedro Navarro Sánchez contra el acuerdo municipal, de 19 de octubre de 1944, que se confirma, que declaró en estado de ruina la finca número 17 de la calle de Alcalá.

18. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por Inmobiliaria Ascarza (S. A.) contra el acuerdo municipal, de 16 de julio de 1947, por el que se declaraba no hallarse en estado de ruina la finca número 8 de la calle del

Río, y que por la propiedad de la misma se tomaran con urgencia las medidas necesarias para evitar la progresión de las deficiencias observadas, realizándose la reparación y consolidación de los entramados afectados sin desalojar a los inquilinos.

19. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de los Servicios Técnicos, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Francos Rodríguez, entre las de Bravo Murillo y Covadonga, cuyo presupuesto, calculado en 38.969,04 pesetas, deberá ser cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de estas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

20. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un el proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Julián Marín, cuyo presupuesto, calculado en pesetas 85.378,80, deberá ser cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Hacienda; y disponer que, por las razones que se aducen en el cuerpo del presente, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

21. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, en relación con el proyecto formulado para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, que ya fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 20 de febrero último, estableciendo en tal acuerdo que las obras se adjudicasen mediante subasta, y una vez que por haber surgido dificultades por parte de la Intervención Municipal respecto a la aplicación específica de dicho gasto al presupuesto extraordinario a que debe ser cargo se ha demorado la ejecución de dichas obras, y que por la Dirección de Obras Sanitarias se ha puésto de manifiesto la urgencia que existe en realizarlas, que se anule el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 20 de febrero último, y por el Ayuntamiento Pleno en igual fecha, relativo al proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Antonio Rodríguez Villa, en su apartado segundo, es decir, el relativo a la forma de adjudicar estas obras, cuyo presupuesto, que asciende a 53.697,30 pesetas, deberá ser cargo, conforme a lo acordado, al presupuesto extraordinario de 1946, capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 7.ª; y disponer que, por las razones que se aducen en el cuerpo del dictamen, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

22. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en la calle de Ponzano, y aprobar asimismo, con cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), el presupuesto de esta obra, que asciende a la cantidad de pesetas 44.267,83; y disponer que, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de este proyecto en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para la construcción de absorbedores en la calle de Ponzano, entre las de Ríos Rosas y Raimundo Fernández Villaverde, y aprobar asimismo, con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 7.ª, del presupuesto extraordinario de 1946, el presupuesto de esta construcción, que asciende a la suma de 84.808,03 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del

artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de este proyecto en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

24. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en los accesos al cementerio de San Isidro, cuyo presupuesto, calculado en 58.800,72 pesetas, deberá ser cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que, por las razones que se aducen en el cuerpo del dictamen, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de este proyecto en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

25. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de los Servicios Técnicos, para reparar los peldaños de las escaleras de acceso al evacuatorio de la Plaza Mayor, cuyo presupuesto, calculado en 26.996,64 pesetas, deberá ser cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de conformidad con el informe de la Intervención Municipal; y disponer que, por las razones que se aducen en el cuerpo del presente, y al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la realización de las obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para la pavimentación de varias calles situadas en el lado Sur de la primera meseta del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo presupuesto, calculado en 871.585,94 pesetas, deberá ser cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de estas obras en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

27. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, redactadas por las dependencias correspondientes, para subastar las obras de construcción de un traganieves en la plaza de la Villa, con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Sanitarias; y disponer que el presupuesto de esta obra, calculado en 47.304,66 pesetas, sea cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

28. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de las dos liquidaciones que figuran en el expediente, por un importe total de 30.607,86 pesetas, practicadas por la Dirección de Vías Públicas, relativas a las obras de pavimentación de las calles de Embajadores, Tribulete y Sombrerete, en sus inmediaciones con el mercado de San Fernando; y que dicha suma, ya que el resto del crédito aprobado para las indicadas obras se anuló por acuerdo municipal de 23 de julio del pasado año, sea cargo al concepto 39 del presupuesto extraordinario de 1941, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

29. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio del proyecto, formulado por la Dirección de Vías Públicas, para pavimentar la calle de Bravo Murillo, entre la glorieta de los Cuatro Caminos y la calle de Francos Rodríguez, cuyo presupuesto, que asciende a 2.656.088,37 pesetas, deberá ser cargo a la partida del presupuesto extraordinario de 1946 que consigna en su informe la Intervención Municipal; y disponer que, al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de febrero de 1943, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

30. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 1.682.714,87 pesetas), formulados por la Dirección de Vías Públicas, para pavimentar las calles de Francisco Panadero y Generalísimo Franco, que, aunque no son del término municipal de Madrid, sino del de Vicálcaro, por utilizarse como acceso obligado al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, es a Madrid a quien más interesa que dichas vías se hallen perfectamente pavimentadas, además de que se trata de un término municipal que en el futuro pasará a anexionarse al de Madrid; y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, al amparo de lo establecido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y teniendo en cuenta la urgencia, puesta de manifiesto por la expresada Dirección municipal, de llevar a cabo esta obra, facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de la misma en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

31. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 4.185.959 pesetas) para efectuar obras de ensanche de excavación y bóveda de revestimiento bajo el río Manzanares para la construcción del ferrocarril suburbano de Madrid, y que dicha suma sea cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de 1946.

32. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para construir una alcantarilla visitable en la calle de Laín Calvo, trozo comprendido entre el paseo de Extremadura y el final de la vía primeramente citada, cuyo presupuesto, que asciende a 444.863,97 pesetas, será cargo a las consignaciones del presupuesto extraordinario de 1946 que determina en su informe la Intervención Municipal; y disponer que estas obras se adjudiquen mediante subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que figuran unidas al expediente.

33. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 152.361,80 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para construir un evacuatorio en la Casa de Campo; y que dicha suma sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946; debiendo, al amparo de lo prevenido en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, y teniendo en cuenta la urgencia, puesta de manifiesto por la Inspección General de los Servicios Técnicos, en llevar a cabo esta construcción, facultarse al señor Concejal Delegado de los expresados Servicios para que adjudique las obras de que se trata en la forma que considere preferible para los intereses municipales, anulándose los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 16 y 23 de julio del pasado año, por los que se dispuso la ejecución mediante subasta, que no llegó a celebrarse, de las mencionadas obras.

34. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para construir un evacuatorio en el Parque de Madrid, cuyo presupuesto, calculado en 218.625,89 pesetas, será cargo al capítulo VII, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 1.<sup>o</sup>, partida 7.<sup>a</sup>, del presupuesto extraordinario de 1946, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal; y disponer que, al amparo del apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

35. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar la construcción de dos apeaderos de tranvías, con evacuatorio subterráneo; uno en la avenida del Generalísimo, frente a la Escuela de Ingenieros Industriales, y otro en la calle de Alcalá, frente a la plaza de toros; y disponer que el presupuesto de estas obras, calculado en 810.382,50 pesetas en total, sea cargo al capítulo VII, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 1.<sup>o</sup>, partida 7.<sup>a</sup>, del presupuesto extraordinario de 1946.

36. Otro, de la misma fecha que los anteriores, por el

que, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en la comunicación que figura en el expediente, cursada por la Inspección General de los Servicios Técnicos, en cuanto a la construcción, en las condiciones que se determinan, de nueve evacuatorios subterráneos en los emplazamientos que se señalan, se dispone lo siguiente:

Primero. La anulación de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 9 y 16 de abril último, respectivamente, relativos a la construcción, que habría de adjudicarse mediante subasta pública, de dichos nueve evacuatorios en los lugares determinados en aquellos acuerdos.

Segundo. Que se celebren tres concursos, con arreglo a los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicoadministrativas que figuran en el expediente, con el fin de adjudicar las obras de construcción de los referidos nueve evacuatorios, teniendo en cuenta las especiales características de las obras de que se trata.

Tercero. Que a efectos de su adjudicación, se agrupen los nueve evacuatorios de la siguiente manera:

Primer grupo. Lo formarán los situados en la plaza de Santa Ana, plaza del Rey y glorieta de Quevedo.

Segundo grupo. Los que se instalen en la calle de la Princesa, plaza de la Moncloa y plaza de Oriente; y

Tercer grupo. El integrado por los que se construirán en la glorieta de Embajadores, avenida de Felipe II y calle de Velázquez, esquina a la de Diego de León.

Cuarto. Que el importe de estas obras, que asciende en total a 1.632.612,18 pesetas, sea cargo, conforme al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de febrero del corriente año, sancionado por el Ayuntamiento Pleno el 20 del mismo mes, a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946.

37. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 16 por hurto de tubería de plomo del evacuatorio de la plaza de Chueca; pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponderle.

38. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se sigue por hurto de bolillos de plomo de la barandilla de los jardines de la cuesta de la Vega; pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponderle.

39. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, mediante la firma del oportuno documento notarial, se consume la expropiación del derecho al riego de la huerta denominada «El Reato», sita en la confluencia de los arroyos de Madrid y Abroñigal, y que el precio de esta expropiación, fijado en 8.782,32 pesetas, sea cargo al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

40. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 3.997.838,83 pesetas), formulados por la Técnica municipal, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para construir un Centro asistencial de segunda clase en el solar situado en la calle del General Ricardos, con vuelta a la de Vicente Parra; debiendo ser cargo la suma de que se trata, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 20 del presupuesto extraordinario de 1946.

41. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio del precio de 53.800,78 pesetas a que, según avenencia, asciende el importe de la expropiación, acordada en las sesiones de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 13 de septiembre y 11 de octubre de 1945, respectivamente, de la finca número 3 moderno de la calle de Beatriz Galindo; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 586 del vigente presupuesto del Interior.

42. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 136.102,09), formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal, así como los oportunos pliegos de condiciones,

tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar las obras de vallado y construcción de accesos a la Inspección de Arbitrios de la carretera de Extremadura; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 17 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

43. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante pesetas 22.288,51), formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar las obras de reparación de la escalera del Mercado Central de Pescados; debiendo ser cargo la citada suma al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior.

44. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un nuevo presupuesto, importante 45.407,07 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura Municipal, así como los oportunos pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, para subastar las obras de reforma de las oficinas del Servicio Técnico de Limpiezas, situadas en la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón; debiendo ser cargo la mencionada suma al mismo concepto presupuestario que se indica para los dos anteriores, y anularse el acuerdo municipal de 1 de febrero de 1945, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 22 del mismo mes, por el que se aprobó un presupuesto de 29.575,73 pesetas, con cargo al concepto 13 del presupuesto extraordinario de Capitalidad, para subastar las obras de que se trata.

45. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que las obras de reparación del Albergue de Mendigos de Alcalá de Henares, cuyo presupuesto, importante 747.350,15 pesetas, fué aprobado en la sesión del Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero del corriente año, con cargo a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1946, se adjudiquen, dada su cuantía y con arreglo a la ley, mediante subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente.

46. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se adjudiquen mediante subasta, dada su cuantía y con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que figuran en el expediente, las obras de ampliación y reforma de la casa de baños de la Guindalera, a cuyo fin fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en 20 de febrero último, un presupuesto, importante pesetas 629.992,16, con cargo a la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto extraordinario de 1946.

47. Otro, de la misma fecha que los anteriores, autorizando la construcción, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto Jefe del Patronato Municipal de la Vivienda, de dos bloques de viviendas (tercero y cuarto) en los terrenos propiedad del Municipio enclavados en el Parque de Manuel Becerra, en donde se encuentran, en construcción ya muy avanzada, los dos primeros bloques; y que el coste a que dichas obras asciende, que para los dos mencionados bloques representa un total de 5.004.474,05 pesetas, sea satisfecho por el referido Patronato.

48. Otro, de la misma fecha que los anteriores, autorizando la construcción de veinte bloques en su conjunto, comprensivos de 220 viviendas de tipo medio, dotadas con todos los servicios, en la avenida circular de la Plaza de Toros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Jefe del Patronato Municipal de la Vivienda, y disponer que su coste, que según presupuesto asciende a 23.402.908,20 pesetas, se satisfaga por cuenta del expresado Patronato.

#### Comisión de Ensanche

49. Acuerdo, de 23 de abril último, disponiendo no mostrar oposición, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, a la inscripción de dominio incoada por D. Máximo García Hernández ante el Juzgado de primera instancia número 17, con referencia a la finca número 21 de la calle de José Calvo, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Inspección General de los Servicios Técnicos, no se perjudican con ello los intereses municipales.

50. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se autorice al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión, que ostenta el cargo de Delegado de la Alcaldía Presidencia en la oficina del Registro Fiscal del Ensanche en la Delegación de Hacienda, para que, con cargo a la partida 42 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, que después de la transferencia que a continuación se señala queda reducida a 145.000 pesetas, pueda adquirir directamente, con destino a dicha oficina, el mueble y demás elementos que se consideren necesarios para el funcionamiento de un fichero general de fincas del Ensanche y del Extrarradio, en el que consten todos los antecedentes de las mismas durante el tiempo marcado en la ley orgánica del Ensanche de 26 de julio de 1892, y que por la Alcaldía Presidencia se nombre un funcionario con el carácter de jornalero fijo eventual, condición que tiene el personal existente en dicho Servicio, con el jornal de 19,50 pesetas diarias, que se le abonará con cargo a la partida 26 del referido presupuesto ordinario del Ensanche; debiendo transferirse de la partida 42 de dicho presupuesto, a la número 26 del mismo, la cantidad de 5.000 pesetas, que se considera suficiente para el abono hasta fin de año de los devengos correspondientes al jornalero de referencia, y cumplirse respecto a dicha operación presupuestaria los trámites que marcan las disposiciones vigentes.

51. Otro, de 5 del corriente, aprobatorio de un proyecto y presupuesto (importante 114.733,18 pesetas), formulados por la Dirección de Obras Sanitarias, para la instalación de alcantarillado visitable y dos absorbedores en la calle de Máiquez, entre las del Alcalde Sainz de Baranda y Doce de Octubre, así como el cuadro de precios y los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas para su adjudicación mediante subasta; debiendo ser cargo la referida suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 6.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

52. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se transfiera al concepto 4.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, como consecuencia de lo acordado por la Comisión en 15 de marzo último, y teniendo en cuenta el parecer expuesto por la Sección y lo informado por la Secretaría General, la cantidad de 1.151.008,57 pesetas, con objeto de poder atender al pago de las expropiaciones, cuyos expedientes, algunos de reconocida urgencia, se encuentran en tramitación; siendo de traída dicha suma, de conformidad con lo propuesto por la Intervención Municipal, de los siguientes créditos del mismo presupuesto extraordinario, en armonía con lo prescrito en los artículos 236, 237 y 247 del decreto de 25 de enero de 1946:

CAPITULOS		Pesetas
I.	Concepto 1. <sup>o</sup> —Tirada de obligaciones (resto de crédito).....	7.072,07
	Concepto 2. <sup>o</sup> —Quebranto de emisión (resto de crédito).....	42.738,21
II.	Concepto 8. <sup>o</sup> —Para casas de baños y evacuatorios.....	297.892,22
	Concepto 10.—Para arbolado y jardinería.....	337.765,50
III.	Concepto 13.—Para pago de las obras del presupuesto técnico adicional a la contrata de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos (resto de crédito).....	236.052,49
	Concepto 14.—Para pago de las obras de alcantarillado en los barrios extremos (resto de crédito).....	218.342,35
	Concepto 14 bis.—Obras de galerías subterráneas (resto de crédito)....	4,86
	Concepto 15.—Conservación y limpieza del alcantarillado durante el período de garantía (resto de crédito).....	1.568,13
	Concepto 16.—Conservación y limpieza del alcantarillado durante el período del presupuesto adicional (resto de crédito).....	9.572,74
	TOTAL.....	1.151.008,57

## Comisión de Policía Urbana y Rural

53. Acuerdo, de 30 de abril último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 21 de octubre de 1947, por la que, estimando el recurso de plena jurisdicción promovido ante el mismo por D. Serafín Garnelo Feo y otros industriales del gremio de carnes de Madrid contra el acuerdo municipal, de 3 de agosto de 1944, por el que se concedió licencia de apertura para carnicería en la calle de Benito Gutiérrez, 5, se revoca el expresado acuerdo, dejándolo sin efecto; debiendo archivar el expediente, una vez comprobado que ha desaparecido la industria.

54. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 28 de febrero último, por la que se declara que dicho Tribunal es incompetente para conocer del recurso de plena jurisdicción promovido ante el mismo por D. José Tejas Salmón contra el acuerdo municipal, de 7 de febrero de 1946, denegatorio de la licencia que había solicitado para la apertura, como cambio de nombre, de un despacho de leche en la calle de Embajadores, 47, y se abstiene de entrar a resolver sobre la excepción de prescripción, así como sobre el fondo del recurso; archivándose el expediente, una vez comprobado que la industria no se ejerce.

55. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 4 de febrero último, dictada en el recurso promovido ante el mismo por doña Feliciano Pérez Sarmentero contra el acuerdo municipal, de 7 de febrero de 1946, denegatorio de licencia de apertura para taller de talabartería en la calle del Duque de Alba, número 7; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, y estimando la excepción de prescripción de la acción ejercitada, se declara la improcedencia de entrar a conocer y resolver el fondo del recurso de que se trata.

56. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 22 de marzo último, por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, se declara no haber lugar al recurso de plena jurisdicción promovido ante el mismo por doña Carmen Flores Planelles contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de abril de 1946, que confirmó el acuerdo municipal, de la misma fecha, denegatorio de licencia para instalar un electromotor en su taller para fabricación y reparación de calzado en la calle de Joaquín María López, 11, y se confirma en todas sus partes el acuerdo municipal impugnado; debiendo, en acatamiento a la referida sentencia, procederse a impedir el funcionamiento del mencionado electromotor, oficiándose en este sentido a la Tenencia de Alcaldía del distrito.

57. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de marzo último, por la que, desestimando el recurso promovido ante el mismo por D. Ricardo García Domingo contra el acuerdo municipal, de 5 de julio de 1946, que le denegó licencia para instalar una sierra mecánica en el taller de labrar madera sito en la calle de Hermosilla, 50, se confirma el expresado acuerdo, sin hacer expresa imposición de costas; debiendo, en acatamiento a la expresada sentencia, procederse a la clausura de la industria de referencia, oficiándose en este sentido a la Tenencia de Alcaldía del distrito.

58. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 28 de enero del corriente año, por la que, estimando la excepción de prescripción del número 4.º del artículo 46 de la ley reguladora, y declarando prescrita la acción de D. Máximo Aseño López para interponer el recurso promovido ante dicho Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 de agosto de 1945, que le denegó licencia de apertura para despacho de leche en la calle de la Concepción Jerónima, 14, se abstiene el indicado Tribunal de conocer del fondo del asunto; debiendo archivar el expediente, una vez comprobado que la industria ha desaparecido.

59. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 29 de diciembre del pasado año, dictada en el recurso de plena jurisdicción promovido ante el mismo por D. Serafín Garnelo Feo y otros varios industriales del gremio de carnes de Madrid sobre revocación del acuerdo municipal, de 20 de septiembre de 1945, por el que se concedió licencia de apertura para carnicería, en la calle de Benito Gutiérrez, 5, a doña Valentina Pedrezuela Herranz; y por cuya sentencia, estimando la demanda, se revoca el acuerdo municipal impugnado, declarando que el Ayuntamiento no puede conceder la referida licencia por no existir la distancia reglamentaria con los establecimientos de igual clase de los recurrentes.

60. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 26 de febrero último, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de D. Martín García Sánchez, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 de mayo de 1946, por el que se dispuso la inmediata clausura del despacho de leche sito en la plaza de San Miguel, 1, de la propiedad del recurrente; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta, se declara no haber lugar al recurso de que se trata, y se confirma en todas sus partes el decreto impugnado; debiendo, accediendo a los deseos expuestos por el interesado, concedérsele el cambio de nombre en la licencia mencionada, siempre que abone previamente el total de las multas que le fueron impuestas en materia de abastos.

61. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 7 de febrero último, por el que, a su instancia, se tiene a D. Antonio García García por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer ante aquel Tribunal contra el acuerdo municipal, de 5 de junio de 1936, por el que se le privó de la explotación del quiosco dedicado a la venta de periódicos sito en las calles de Alcalá-Goya, que, levantado, fué trasladado a los almacenes de la Villa.

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de febrero último, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Antonio Pinto Maldonado contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 3 de mayo de 1946, que le denegó licencia de apertura para almoneda en la calle de Lista, 70; y por cuya sentencia, revocando el referido decreto, se declara que el demandante tiene derecho a que se le conceda la referida licencia, la que habrá de expedirse, por traspaso, previos los trámites legales procedentes.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate y cumpla en sus propios términos, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 10 de enero del corriente año, dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el mismo por D. Ubaldo Nieto Alonso contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de julio de 1946, que le denegó el cambio de nombre de la licencia de apertura para lechería en la calle de Benito Gutiérrez, 39; y por cuya sentencia, estimando el referido recurso, se revoca en todas sus partes el decreto impugnado; debiendo, por tanto, concederse la licencia de que se trata, e informar los Servicios Técnicos en cuanto a las condiciones del local.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Rosario López Palacios contra el acuerdo municipal, de 30 de octubre del pasado año, que le denegó, por oponerse a ello el de 4 de agosto de 1939, licencia para estabulación de reses en el camino de Canillas (Huerta de la Fuente).

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de la modificación, en la forma que a continuación se expresa, en vista de la petición formulada por la Dele-

gación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, en armonía con lo informado por el Concejal Delegado de Tráfico, de las tarifas de autotaxímetros, las que no entrarán en vigor hasta que el aparato contador pueda marcar las mismas:

	Pesetas
Bajada de bandera, con recorrido de 280 metros.	2,50
Saltos cada 280 metros.	0,50
Resultado del kilómetro.	1,78
Hora parada.	12

Supresión de suplementos para festivales, corridas de toros, partidos de fútbol, etc., dejando subsistentes los de carreras de caballos, estaciones (tanto de ferrocarril como de líneas aéreas), autobuses y transportes de bultos. Las primeras, por encontrarse fuera del término municipal.

#### Comisión de Gobierno interior y Personal

66. Acuerdo, de 30 de abril último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 14 de los de esta capital por hurto de una pieza de automóvil de los Talleres Generales de este Ayuntamiento; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder a la Corporación.

67. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desestime, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por el funcionario perteneciente al Grupo A del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas D. Antonio López Barba contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 20 de febrero último, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en la misma fecha, por el que, al dar cumplimiento al decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947, relativo al sueldo mínimo de los funcionarios administrativos de plantilla de la Administración local, no se elevó a 8.000 pesetas anuales el sueldo inicial de los funcionarios del Cuerpo a que pertenece el recurrente, por considerar que, dada la función que éstos tienen encomendada, no están comprendidos entre el personal afectado por el mencionado decreto.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desestime, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por varios funcionarios de Intervención contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 20 de febrero último, que modificó el artículo 6.º del reglamento provisional de la Inspección de Rentas y Exacciones municipales, por considerarlo improcedente, entre otras razones, porque, teniendo el reglamento modificado el carácter de provisional, como ya se ha dicho, provisionales habían de ser también, y sujetas a las modificaciones que el Ayuntamiento quisiera introducir, cuantas situaciones jurídicas de él nacieran; viniendo este acuerdo a confirmar la desestimación ya producida por la aplicación de la teoría del silencio administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la ley Municipal vigente.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue bajo el número 410 de 1946 en el Juzgado número 15 de los de esta capital por falsedad y estafa al Instituto Nacional de Previsión, en la instrucción de cuya causa se reputan falsos unos sellos de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa que aparecen en determinados documentos; pero sin renunciar por ello a la reparación o indemnización que eventualmente pudiera corresponder a la Corporación.

70. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al Mondonguero del Matadero D. Antonio López Sánchez, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al mismo, la sanción de quince días de suspensión de empleo y jornal, con apercibimiento de otra más grave en caso de reincidencia, como autor de una falta probada en dicho expediente, para la que prescribe dicha sanción el artículo 195 de la vigente ley Municipal.

71. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al operario del Servicio de Limpiezas don José Ruipérez Santos, de conformidad con lo propuesto por el señor Concejal instructor del expediente de responsabilidades seguido al mismo, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente ley Municipal, la sanción de treinta días de suspensión de empleo y jornal, con apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia, como autor de faltas calificadas como graves en el artículo 194 de la citada ley, que han quedado probadas en el expediente instruido al efecto.

72. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado especial depurador del personal de este Ayuntamiento, se solicite del Ministerio de la Gobernación, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, la autorización necesaria para proceder a la reapertura del expediente de depuración de la Maestra municipal destituida doña Celia Muñoz Icabalceta.

#### Comisión de Abastos

73. Acuerdo, de 5 del corriente, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 24 de marzo último, dictada en el recurso de anulación promovido ante el mismo por D. Angel López Navarro contra el acuerdo municipal, de 15 de noviembre de 1946, por virtud del cual se modificaron las normas que regían en el Servicio de Descarga del Mercado Central de Frutas y Verduras, aprobadas por decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 21 de diciembre de 1940; y por cuya sentencia, desestimando la demanda interpuesta por dicho interesado contra el referido acuerdo municipal, se declara no haber lugar al recurso de que se trata, manteniendo firme y subsistente el acuerdo impugnado.

#### Comisión de Talleres y Acopios

74. Acuerdo, de 5 del corriente, aprobatorio de los que a continuación se expresan, respecto a la adquisición de llaves y grifos solicitados por el Servicio de Aguas y Alcantarillas: Primero. Que la adquisición de los grifos y llaves interesados por el Servicio de Aguas y Alcantarillas se verifique mediante subasta pública, conforme prescribe el artículo 122 de la vigente ley Municipal, dada su cuantía.

Segundo. Que por ser de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que figuran en el expediente; y

Tercero. Que el gasto de 32.100 pesetas, precio tipo de esta licitación, sea cargo a las consignaciones figuradas para tales atenciones (dotadas con 50.000 y 150.000 pesetas) en los capítulos VII, artículos 1.º, de los vigentes presupuestos ordinarios de gastos del Ensanche y del Interior, respectivamente, en las proporcionalidades del 75 y 25 por 100, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

75. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, respecto a la adquisición de maderas que durante un año precisen los Servicios municipales:

Primero. Que se celebre subasta pública a fin de adquirir las maderas que durante un año precisen los distintos Servicios municipales, ya que la cuantía de estas adquisiciones obliga a que las mismas se verifiquen mediante dicha licitación, conforme determina el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por ser de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que han de regir en dicha licitación, que figuran en el expediente; y

Tercero. Que en armonía con lo informado por la Intervención de Villa, el importe de estas adquisiciones sea cargo a las consignaciones de 70.000, 80.000, 400.000 y 250.000 pesetas figuradas para estas atenciones en las partidas 319, 616, 620 y 664 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en la parte proporcional al consumo que verifique cada Servicio municipal y a los que corresponden dichos créditos.

76. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en rela-

ción con la adquisición e instalación de placas rotuladoras de las vías públicas de la capital:

Primero. Que por su cuantía, la adquisición de 913 placas rotuladoras de vías públicas, de 50 por 25, y otras 173 de 90 por 25, así como la instalación de las mismas en sus correspondientes emplazamientos, se verifique mediante el trámite de subasta pública, conforme preceptúa el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por ser de conformidad, se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas redactados al efecto, que figuran en el expediente; y

Tercero. Que el gasto de 51.000 pesetas, precio tipo de esta licitación, sea cargo a la consignación figurada en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 13, partida 639, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Villa.

#### Comisión de Deportes y Festejos

77. Acuerdo, de 23 de abril último, aprobatorio de las bases que a continuación se transcriben, animada la Comisión por el éxito de años anteriores, para celebrar en el presente un concurso de escaparates, entre comerciantes e industriales establecidos en la capital, con ocasión de los festejos de San Isidro:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid abre un concurso entre comerciantes e industriales de esta capital que procedan al adorno de sus escaparates con ocasión de la festividad de San Isidro Labrador.

Segunda. El adorno de los escaparates cuyos comerciantes o industriales quieran tomar parte en el concurso deberá quedar totalmente instalado en la mañana del sábado día 8 de mayo, y permanecer en igual situación hasta el día 31 del mismo.

Tercera. El concurso se divide en dos clases:

a) Para los escaparates cuyo adorno esté totalmente realizado con los elementos que se expendan en la industria o comercio concursante; y

b) Para los escaparates cuyo adorno queda a la libre iniciativa del concursante y aproveche de cualquier elemento de que se quiera valer para proceder al adorno.

Para cada categoría se establecen tres premios: el primero, de 5.000 pesetas; el segundo, de 3.000, y el tercero, de 1.000.

Al propio tiempo se concederá a cada industrial o comerciante premiado un gallardete con el premio que le haya sido asignado.

Cuarta. Todo comerciante particular o entidad mercantil que proceda al adorno de algún escaparate con el deseo de tomar parte en este concurso, habrá de manifestarlo por escrito al Ayuntamiento, dirigiendo carta o comunicación a nombre del ilustrísimo señor Vicepresidente de la Comisión de Deportes y Festejos antes del sábado día 8 de mayo.

Quinta. El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Vicepresidente de la Comisión, formando parte del mismo el señor Concejal Delegado de Festejos y el Concejal D. Luis Triana, actuando como Secretario el que lo es de la Comisión; y

Sexta. El Jurado se reunirá para la concesión de los premios el lunes 17 de mayo, por la mañana, procediéndose a levantar la correspondiente acta del fallo, y otorgándose a continuación los premios en metálico y los gallardetes a los establecimientos premiados.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

78. Acuerdo, de 30 de abril último, disponiendo la adquisición de diverso mobiliario escolar, con arreglo a la propuesta y presupuesto formulados por el señor Arquitecto municipal afecto a dicho Servicio, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que figuran unidos a este expediente y que se refieren a aquélla; disponer que la cantidad de 24.960 pesetas, importe de tal adquisición, sea cargo al crédito determinado por la Intervención Municipal, y que, en caso de igualdad de condiciones y precios, se considere como mérito preferente el de ser industria establecida en Madrid y presentar el certificado de productor nacional, condiciones que deberán ser incluidas en los pliegos de referencia.

79. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial

de lo Contenciosoadministrativo por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, se declara no haber lugar a la reclamación interpuesta por D. Restituto Vallejo González y doña Fabiana A. Fernández de la Riva, Maestros nacionales, contra el acuerdo de la Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid, de 5 de enero de 1944, referente a la no inclusión en nómina de casa-habitación a las Maestras consortes; absolviéndose, en su consecuencia, a la Administración de la demanda formulada.

80. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la adquisición, propuesta por la Jefatura de la Sección, de delantales de tela blanca con destino a los alumnos de condición más modesta de las escuelas municipales, y habida cuenta de que la adquisición de que se trata es de absoluta, imprescindible y urgente necesidad, y por tanto, de perfecta aplicación a la misma las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal:

Primero. Aprobar la adquisición de 733 delantales de tela blanca para los niños y niñas que concurren a las escuelas municipales.

Segundo. Declarar que la adquisición y suministro de las prendas anteriormente indicadas se consideren comprendidas, por su necesidad y urgencia, entre las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Tercero. Adjudicar el suministro de los delantales a que se refieren los anteriores acuerdos a la casa Hijos de Simeón García y Compañía, en los precios unitarios fijados en su oferta de 22 de marzo último, en la que se enumeran asimismo las correspondientes tallas; y

Cuarto. Que el importe de tal adquisición, que asciende a la cantidad aproximada de 25.984,90 pesetas, sea cargo, conforme indica la Intervención, al crédito consignado en la partida 559 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

81. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, visto lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza primaria, y en acatamiento de la orden ministerial dictada al efecto, que se traslade definitivamente la escuela nacional de niñas de la calle del León, 1, transformada a todos sus efectos en sección de párvulos, al grupo escolar Lope de Rueda, donde existe local en condiciones para su adecuada instalación; y en su consecuencia, que se rescinda el contrato de alquiler que el Ayuntamiento tiene formalizado con el propietario de la expresada finca de la calle del León, en que aquélla se halla instalada.

82. Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, recaído en dictamen de la Comisión de Gobierno interior y Personal, proponiendo la jubilación, por imposibilidad física, del operario de Parques y Jardines don Francisco González Colomer.

Y previas manifestaciones que constan en acta, y con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, se acordó, rectificando el precedente acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, declarar que, por impedirlo las disposiciones reglamentarias vigentes, no procede la jubilación del obrero eventual de Parques y Jardines D. Francisco González Colomer.

Se dió cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en dictámenes de la Comisión de Gobierno interior y Personal:

Uno, proponiendo la destitución de un operario de Parques y Jardines; y

Otro, proponiendo la destitución de un Guarda urbano y rural.

Y no habiendo número suficiente de señores Concejales en el salón para adoptar acuerdo respecto de ambos asuntos, se acordó dejarlos pendientes para otra sesión del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

#### ADICION

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

## Asuntos al despacho de oficio

83. Acuerdo, de esta misma fecha, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que, en uso de la autorización que le fué concedida por los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 16 de abril último, y por ser de aplicación al caso, por las circunstancias especiales del mismo, lo dispuesto en el número 2.º del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para lo que se ha cumplido lo que preceptúa el 126 de la citada ley, propone la adquisición, con el fin de destinarla a parque público, de la «Quinta del Berro», por el precio de pesetas 6.700.000, que habrán de ser cargo a la partida 25 del presupuesto extraordinario de 1946.

84. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 11 del corriente, en la que, como consecuencia de lo acordado en 21 de abril último por el Consejo de la Empresa Municipal de Transportes, propone lo siguiente respecto a la construcción, con arreglo al trazado señalado en la Memoria redactada al efecto, del ferrocarril suburbano de Madrid, que habrá de comunicar, con las mismas características que el Metropolitano, el actual casco urbano de la capital con su futura extensión:

Primero. Que conforme tiene solicitado el referido Consejo, se apruebe el gasto de 39 669.372,25 pesetas a que asciende el coste de la infraestructura del ferrocarril de que se trata, desde su punto de origen en la plaza de España hasta la estación del lago de la Casa de Campo.

Segundo. Que dicha obra se lleve a cabo, conforme a lo acordado por el mencionado Consejo, por el contratista don Luis Ulloa Jalvo, que viene ejecutando los trabajos preliminares de la misma, en las condiciones señaladas en el proyecto; y

Tercero. Que por ahora se apruebe la suma de pesetas 12.000.000, a justificar, que será cargo a la partida 24, concepto único, artículo 4.º, capítulo XI, del presupuesto extraordinario de 1946, con la que se atenderá, además de diversas atenciones de la Empresa Municipal de Transportes, a la construcción del ferrocarril suburbano.

85. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por cuya sentencia se desestima la demanda interpuesta y se confirma el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 18 de abril de 1944, que estimó la reclamación promovida por doña Enriqueta y por doña Consuelo Noceda sobre exacción del arbitrio de solares sin edificar por unos terrenos sitos en las calles de Cea Bermúdez, sin número, y Sagasta, 11; imponiendo las costas de este pleito al demandante.

86. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1944, que estimó la reclamación promovida por D. Manuel Benéitez Alonso sobre exacción de derechos por licencia de apertura de una camisería en la calle del Arenal, 16; y por cuya sentencia se declara que no se halla obligado al pago de dicho arbitrio en su modalidad de cambio de nombre, y se confirma el acuerdo recurrido en todo lo que sea conforme con dicha sentencia, revocándolo en lo demás.

87. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Otto Eduardo Bemberg, y por la que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se declara no haber lugar a la demanda formulada por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la finca número 13 de la calle de San Bernardo; todo ello con la consiguiente confirmación del acuerdo administrativo recurrido, de 6 de marzo de 1945, y absolución de la Administración demandada.

88. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose

por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Julio Cortázar Martínez, y por la que se desestima la demanda promovida por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 6 de noviembre de 1943, que a su vez desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de inquilinato por el piso segundo izquierda de la finca número 19 de la calle de Andrés Mellado, y se declara firme y subsistente el acuerdo municipal impugnado.

89. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción en la demanda que la Corporación formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que estimó la reclamación promovida por D. Antonio López Peláez, en nombre de la Sociedad anónima Hernández Suárez Hermanos, sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local situado en la calle Mayor, 4, se abstiene de conocer del fondo del recurso interpuesto.

90. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Guillermo Hortal López y cinco más, y por la que se estima la demanda que los citados señores formularon contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 27 de marzo de 1945, que desestimó la reclamación que promovieron sobre exacción de derechos sobre rejas y lucernarios instalados en unas fincas situadas en la calle de Toledo, Plaza Mayor y plaza de la Provincia, y se declara en su lugar improcedente la exacción de los expresados derechos, ordenándose la devolución de las cantidades percibidas por dicho concepto.

91. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Quintín Julián Jimeno Orueta, y por la que se desestima la demanda formulada por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 de mayo de 1945, que desestimó su reclamación sobre reducción de tasas por miradores y alcantarillado de la finca número 3 de la calle de Luciente.

92. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por doña Mercedes Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de junio de 1945, que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por unos terrenos que forman la calle del Cardenal Belluga, en el barrio denominado Madrid Moderno; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el recurrente, se confirma el citado acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo.

93. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 10 de marzo de 1936, que estimó la reclamación formulada por la razón social Viuda e Hijos de Juan de la Fuente sobre exacción del arbitrio por especies de consumo, se revocan los acuerdos recurridos y se anulan, dejando sin ningún valor ni efecto, los talones de cobro presentados a la razón social recurrente con fecha 7 y 8 de febrero de 1934, y se declara no haber lugar a la demanda interpuesta por el Ayuntamiento.

94. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo

trativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Celestino López López, y por la que se desestima la demanda promovida por el citado señor contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 20 de mayo de 1945, que desestimó igualmente su reclamación sobre exacción del arbitrio por especies de consumo, dejando válida y subsistente la resolución del Ayuntamiento imponiendo al demandante la multa y pago de derechos naturales, importantes en total la suma de 11.562 pesetas.

95. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 23 de febrero de 1946, estimatoria a su vez de la reclamación promovida por D. Miguel Pérez de la Torre sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle de la Farmacia, 16.

96. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 18 de noviembre de 1941, que estimó la reclamación promovida por D. Miguel Llano Margolles sobre exacción de derechos por calderas de calefacción en la calle de Velázquez, 27.

97. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que estimó la reclamación promovida por D. José Guarch sobre exacción de derechos por miradores de las fincas números 18 y 20 del paseo de las Delicias; y por cuya sentencia, revocando el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, se declara nulo todo lo actuado por dicho Tribunal desde el 8 de julio de 1934 hasta su resolución en 24 de marzo de 1936, inclusive, reponiendo el asunto al trámite de petición al Ayuntamiento del expediente que dió motivo a la reclamación.

98. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se estima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1936, que estimó la reclamación promovida por D. Emeterio Corral sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la calle del Pretil de Santisteban, 2; se revoca dicho acuerdo y se declara que el citado reclamante está obligado a proveerse de la expresada licencia, a razón del 75 por 100 de la cuota fija que satisface a la Hacienda pública por la industria de asentador de frutas.

99. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se estima la demanda que promovió contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 28 de junio de 1944, que estimó la reclamación formulada por la Cooperativa Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de Benito Gutiérrez, 37; se revoca la resolución de dicho Tribunal y se declara firme y subsistente el acuerdo municipal recurrido, confirmando la liquidación practicada por la Corporación.

100. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que promovió contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 7 de julio de 1944, estimatoria de la reclamación formulada por la Cooperativa Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de

Covarrubias, 20, y se dispone se practique nueva liquidación en la que desaparezca el recargo del 100 por 100, por estar suprimido en la Ordenanza número 19, aprobada por el señor Delegado de Hacienda para el año 1942.

101. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 9 de julio de 1944, que estimó la reclamación promovida por la Compañía Electra Madrid sobre exacción de derechos por calas en la calle de San Andrés, 9.

102. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 12 de diciembre de 1944, que estimó la reclamación promovida por la Comisión liquidadora de la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un establecimiento sito en la calle de Muñoz Torrero, 4, se declara prescrita la obligación por parte de la expresada Sociedad y el derecho del Ayuntamiento a cobrar el impuesto citado, con anulación del acuerdo municipal recurrido y con imposición de las costas del recurso a la Corporación.

103. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de mayo de 1944, que estimó la reclamación promovida por don Eufasio Belda, en representación del cinematógrafo Toledo, sobre exacción de derechos por licencia de apertura de una oficina sita en la calle de San Marcos, 3, se declara prescrita la obligación por parte de dicha Empresa y el derecho por parte del Ayuntamiento a cobrar el impuesto citado, con anulación del acuerdo municipal recurrido y con imposición de las costas a la Corporación.

104. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se desestima la demanda que formuló contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 4 de febrero de 1944, que desestimó la reclamación promovida por doña Carlota Cano Blassi sobre devolución de las cantidades satisfechas por el arbitrio de alcantarillado de la finca número 7 de la calle de Arregui y Aruej.

105. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, en el que se tiene por apartado y desistido al Ayuntamiento del recurso de igual naturaleza que interpuso contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que estimó la reclamación promovida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad sobre exacción de derechos por una muestra luminosa en la plaza de Celenque, 2, y proponiendo se proceda al archivo de las actuaciones.

106. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que se confirma el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 6 de febrero de 1945, que estimó la reclamación promovida por D. Jorge J. Bernaldo Oteros, en representación de la Sociedad anónima José Calderón García, y se revoca el acuerdo municipal recurrido.

107. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don

Manuel Pereira Muñio, y por la que, revocando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de octubre de 1934, que desestimó su reclamación sobre exacción de derechos por la instalación de un paso de carruajes en la calle de Covarrubias, 9, con vuelta a la de José Marañón, se declara que está exento del pago del expresado impuesto.

108. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por la Corporación municipal, y por la que, confirmando el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia que estimó la reclamación de la Compañía Metropolitana de Madrid sobre exacción de derechos por licencia de apertura de un local sito en la avenida de José Antonio, 29, se desestima la demanda formulada y se imponen las costas a la Corporación.

109. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Federico del Campo Tapia; y por cuya sentencia se estima la demanda formulada por el citado señor contra la resolución del excelentísimo señor Alcalde Presidente, fecha 21 de enero de 1943, y del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 9 de julio del mismo año, que desestimó su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía por unos terrenos sitos en la calle de Cartagena, anulándose dichos acuerdos y disponiendo se practique una nueva liquidación para determinar el impuesto que por el concepto indicado se debe pagar por los referidos terrenos, tomando como valor originario para el año 1935 el del índice, sin bonificación alguna, y para el actual, en el año 1941, el declarado en la escritura, siendo el incremento la diferencia entre estos dos valores, la cual servirá de base a la imposición.

110. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acaten y cumplan las sentencias dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo y por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en el recurso de igual naturaleza y subsiguiente apelación interpuestos por la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, y por las que se desestima la demanda formulada por la entidad citada contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 11 de julio de 1935, que desestimó asimismo su reclamación sobre exacción del arbitrio de plusvalía de unos terrenos sitos en la calle del Pacífico (hoy avenida de la Ciudad de Barcelona).

111. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada y disponiendo se acate y cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Juan Corrales y cinco señores más, y por la que, revocando la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de abril de 1943, que desestimó su reclamación sobre la exacción de derechos por rejas y lucernarios establecidos en los soportales de las calles de Toledo, Imperial y Plaza Mayor, se declara que el Ayuntamiento no tiene derecho a cobrar esos arbitrios por los lucernarios y rejas que existan dentro del recinto de las fincas de propiedad particular; estando exentos por esta causa los recurrentes por los existentes en los soportales de su propiedad, y se ordena la devolución de lo que se les hubiera cobrado por ese título y concepto.

112. Otro, de la misma fecha que los anteriores aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone se abone a la Sociedad Madrileña de Tranvías, con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, como consecuencia de la liquidación, aprobada en sesión de 16 de abril último, del convenio celebrado con aquella Sociedad, y consiguiente disolución definitiva de la Empresa Mixta de Transportes, creada en el año 1933, la cantidad de pesetas 71.730.675,99, que representan, según acta levantada al efecto y que se une a dicha moción, la suma de los conceptos correspondientes a rescates y anticipos; percibiéndose en el mismo acto, y por cuenta de la indicada Sociedad, la cantidad de 6.539.245,65 pesetas, importe de la liquidación de beneficios e intereses, suma que se incorporará al correspondiente capítulo del presupuesto ordinario y al de Resultados del ejerci-

cio en curso; es decir, que lo que en realidad percibe la Sociedad Madrileña de Tranvías es la diferencia entre las sumas indicadas, o sea 65.191.430,34 pesetas, quedando, por tanto, pendiente de liquidación, como se reseña en el acta de que se trata, el ejercicio de 1946-47, así como los meses de julio de 1947 a abril de 1948, que se realizará por la Empresa Municipal de Transportes, quien también asignará el líquido del material móvil y aquellas aportaciones de la referida Sociedad a la Empresa Mixta, relativas a gastos de primer establecimiento que no se han incluido en la relación aneja a la mencionada acta.

#### Comisión de Hacienda

113. Acuerdo, de esta misma fecha, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 24 de febrero último, por el que se resuelve la reclamación promovida por D. Ramón Dorda Valenzuela, en nombre de Estañifera de Santa Bárbara (S. L.), contra la exacción de derechos por licencia de apertura en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 35, en el sentido de estimarla, anular el acta levantada por la Inspección de Rentas y las liquidaciones derivadas de la misma, y declarar el derecho a la devolución de las cantidades que pudieran haberse ingresado por tal concepto.

114. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desista, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal; del recurso contencioso-administrativo que ante el Tribunal Provincial hubo de interponer el Ayuntamiento sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 18 de abril de 1944, que declaró prescrito el derecho de la Corporación municipal para cobrar una diferencia de derechos de apertura exaccionados a la Sociedad en comandita Oerlikon por su establecimiento sito en la calle de las Huertas, 13.

#### Comisión de Fomento

115. Acuerdo, de esta misma fecha, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago Cobo y otros inquilinos de la finca número 5 de la calle de Salas contra el acuerdo municipal, de 7 de noviembre del pasado año, que ordenó el desalojo, dado su estado, del inmueble de referencia.

116. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se celebre un concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, formulados por las dependencias correspondientes, para adjudicar las obras de construcción de un teatro al aire libre en la zona de recreos del Parque de Madrid, por considerar comprendidas dichas obras, dadas las condiciones especiales de las mismas, en el apartado tercero del artículo 123 de la vigente ley Municipal, y anular los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno de 8 de agosto y 26 de septiembre de 1947, respectivamente, por los que se dispuso la realización de las mencionadas obras por subasta pública; debiendo satisfacer el importe de las mismas, ascendente a 1.805.690,43 pesetas, en armonía con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 6 y 20 de febrero último, respectivamente, a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1946.

#### Comisión de Gobierno Interior y Personal

117. Acuerdo, de esta misma fecha, disponiendo la aprobación, con las modificaciones que a continuación se expresan, del proyecto de reglamento del personal y servicios de la Beneficencia Municipal que redactado por la Sección figura en el expediente y se publicará íntegramente una vez se incorporen dichas modificaciones y se efectúen, a fin de poner en forma clara y sin repeticiones innecesarias las materias ordenadas en el mismo, las correcciones de estilo que la Alcaldía Presidencia estime conveniente, para lo que queda autorizada:

A la hospitalización a que se refieren los artículos 14 y 61

se procederá en casos de verdadera urgencia y necesidad que la hagan inevitable, y estará limitada al tiempo indispensable para que, sin riesgo del paciente, pueda procederse a su traslado.

El artículo 108 deberá quedar redactado en la siguiente forma: «El servicio médico de los Internados municipales de niños y ancianos que se hallen instalados o se instalen fuera del término municipal, estará a cargo de un Facultativo del Cuerpo de la Beneficencia Municipal siempre que haya alguno de ellos que resida o se halle dispuesto a fijar su residencia en la misma localidad. En otro caso, se prestará, mediante iguala, por algún Médico de los que en ella residan.»

En los artículos 123 y 135, por no responder al criterio expuesto por la Delegación de la Beneficencia, estima que debe suprimirse el detalle referente a la hospitalización en los Centros Asistenciales de primer orden y Maternales de urgencia, limitándose a consignar en el reglamento lo siguiente: «El Centro Asistencial de primer orden, en el cual se hallará instalado el Maternal de urgencia, tendrá el número de camas que se determine por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades, el cual decidirá también sobre su distribución.»

El artículo 146 deberá quedar modificado en el sentido de que la antigüedad exigible para desempeñar cargos de Jefatura sea de cinco años, en lugar de tres.

Del artículo 164 deberán quedar redactados los dos primeros párrafos en la siguiente forma: «El sueldo inicial de los Médicos de la Beneficencia será el mismo que con carácter general tenga el Ayuntamiento asignado a sus técnicos, sin que influyan en él las modificaciones que se puedan producir por normas de carácter estatal dictadas o que se dicten en lo sucesivo con carácter particular para alguno de los Cuerpos; el de los Odontólogos no Médicos, el 85 por 100 del de los Médicos.

»El sueldo inicial de los Practicantes será igual que el asignado a los Auxiliares técnicos del Ayuntamiento, sin que, al igual que en el de los Médicos, influyan en él las modificaciones que puedan producirse en lo sucesivo con carácter particular para alguno de los Cuerpos por las causas expresadas en el párrafo anterior.»

Los párrafos restantes de este artículo quedarán en la misma forma que figuran en el proyecto.

El artículo 196 se considerará redactado en la siguiente forma: «Las faltas que en actos del servicio cometa el personal facultativo serán castigadas con la sanción que corresponda, previa la instrucción de expediente, conforme a las normas reglamentarias, salvo la de apercibimiento, que podrá ser impuesta directamente por la Alcaldía Presidencia.

»Se considerará comprendida dentro del concepto de vicio o actos que le hagan desmerecer en el concepto público, la reclamación o admisión, en funciones de su servicio, bajo ningún pretexto, de honorarios o gratificaciones como recompensa por cualquiera de los que realice en cumplimiento de su misión oficial.»

El artículo 197 deberá quedar suprimido, porque todo cuanto en él se dice está ya previsto en la ley Municipal vigente.

El artículo 198 se redactará: «Este reglamento deroga todas las disposiciones anteriores.»

Asimismo estima esta Comisión que a las disposiciones transitorias que en dicho reglamento figuran deben agregarse las que siguen:

«Los aumentos de personal que reclamen los servicios regulados en este reglamento no se realizarán más que a medida que se hallen en condiciones de funcionar los nuevos Centros que se creen.

»Este reglamento podrá ser modificado en todo lo que se refiere a las instituciones asistenciales, plantillas de personal, y en general a la organización de los Servicios.

»Cuando los sueldos que se señalan en este reglamento sean superiores a los que actualmente disfrutaban las distintas categorías de funcionarios, no serán aplicables más que a partir del 1 de enero próximo.»

118. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio del proyecto de reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería municipal, que figura en el expediente, en el que se determina la organización general de dichos Servicios, cometidos concretos de los mismos y forma de provisión de cargos, así como las funciones que han de

competirles, y cuyo reglamento, a efectos de lo determinado en la vigente ley Municipal, se publicará íntegramente en este BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID; autorizándose a la Alcaldía Presidencia para efectuar aquellas correcciones de estilo que estime convenientes para mayor claridad.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio, con las aclaraciones que a continuación se consignan, señaladas por la Sección, de la moción de la Alcaldía Presidencia, que se une al expediente, interesando se lleve a cabo en los términos a que la misma se contrae la reorganización de servicios y plantilla de la Guardia Municipal:

Que la totalidad de las partidas que figuran en el estado número 1 bajo el epígrafe de «Ganado», que asciende a pesetas 1.304.750, así como la destinada a la adquisición de 87 motocicletas, que importa 3.132.000 pesetas, sea cargo, por referirse a conceptos de primer establecimiento, al presupuesto extraordinario que señale la Intervención Municipal.

Que el párrafo referente a la reducción que el personal que disfrute de plus o gratificación por servicios especiales tendrá en dichos emolumentos mientras se encuentre desempeñando accidentalmente funciones burocráticas o auxiliares, pase a ser una base del presupuesto.

Que en virtud de esta reorganización, el artículo 1.º del capítulo III del vigente presupuesto de gastos del Interior deberá quedar en la forma detallada en el estado número 2, teniendo los aumentos que en el mismo se consignan efectividad a partir del 1 de junio próximo, a excepción de los referentes a los del sueldo y gratificación de mando del Inspector segundo Jefe, que deberán surtir efectos desde el 1 de enero del corriente año; debiendo, por venir englobadas en los aumentos concedidos a éste las cantidades que percibía por participación en exacciones municipales, que figuraban en el artículo 4.º del capítulo V del vigente presupuesto, cesar en la percepción de éstas; teniéndose en cuenta esta circunstancia para descontarle las cantidades que por tal concepto haya percibido dentro del corriente año, cuando se practique la liquidación de las diferencias que se le han de abonar en virtud de lo antedicho. Asimismo, por estar ya acordado así anteriormente, deberá desaparecer también de los expresados capítulo y artículo la participación asignada al Inspector Jefe.

Para mayor claridad de todo lo expuesto, en el estado número 3 aparecen detalladas las modificaciones que se producen en la plantilla del Cuerpo y en el sueldo y demás emolumentos de sus componentes.

Por último, y para poner al corriente el reglamento de dicho Cuerpo, deberán acoplarse al mismo las alteraciones producidas por esta reorganización, siendo conveniente que para ello se estudie por la Delegación del Cuerpo la redacción de un nuevo reglamento, en el que se recojan al propio tiempo todas las modificaciones que por diversos acuerdos se han introducido en el mismo hasta la fecha.

Se dió cuenta de los dos siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Uno, proponiendo las nuevas bases a que ha de sujetarse la enajenación, mediante subasta, del solar de propiedad municipal sito en la calle de las Hileras, 6, teniendo en cuenta la resolución del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para llevar a cabo dicha subasta; y

Otro, proponiendo se apruebe el proyecto de escritura de permuta de una parcela de terreno sita en el Asilo de Ancianos de Alcalá de Henares con el Ramo de Guerra, y la venta al mismo de otra parcela lindante con la anterior, necesaria para la ampliación del cuartel de Caballería de guarnición en dicha ciudad.

Y a petición del Sr. Gutiérrez del Castillo, se acordó que volvieran estos expedientes a la Comisión para que estudiara la posibilidad de dedicar los solares de que se trata a la construcción de grupos escolares.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

120 a 123. Acuerdos, de esta misma fecha, aprobatorios, teniendo en cuenta los nuevos precios tipos aplicados como consecuencia del resultado negativo de las dos subastas celebradas anteriormente, de los pliegos de condiciones, tanto

facultativas como económicoadministrativas, formulados por las dependencias correspondientes para la construcción, mediante dicho procedimiento, de cuatro grupos escolares, con seis grados o secciones los dos primeros y el cuarto, y con nueve el tercero, y otros servicios complementarios, en la calle de López de Hoyos, en el barrio de Usera, en la plaza de Ramales y en la calle de Víctor Pradera, en colaboración con el Estado en la proporción del 50 por 100 de su presupuesto; debiendo ser cargo el importe de la parte que corresponde abonar al Municipio en tales obras, de 891.870,56, 841.109,16, 1.070.241,67 y 750.473,60 pesetas, respectivamente, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946 en cuanto al primero, segundo y cuarto, y al concepto 28 triplicado del presupuesto extraordinario de 1941 por lo que se refiere al tercero; debiendo significarse que con ello se da comienzo a una obra de recuperación en la resolución del importantísimo problema de la enseñanza, al poder contar los niños de Madrid con Centros de enseñanza destinados exclusivamente a estos fines, y en cuya realización se seguirán las últimas normas, tanto por lo que se refiere a la construcción como a la instalación de aquéllos.

\* \* \*

124. Acuerdo, de esta misma fecha, aprobatorio de un escrito de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del actual, proponiendo que, para la más acertada actuación de los Delegados de la misma en las demarcaciones de Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo, se designen asesores de aquéllos a los Alcaldes que han sido de los términos municipales anexionados, señores D. Rafael López Izquierdo y D. Rufino Goñi. Se levantó la sesión a las dos y cuarenta minutos de la tarde.

## ALCALDIA PRESIDENCIA

### BANDO

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XIV del vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército sobre prórrogas de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios, se pone en conocimiento de los mozos pertenecientes a los reemplazos de los años 1944 a 1947, ambos inclusive, que disfruten dicho beneficio y deseen prorrogarlo por un año, y a los del reemplazo de 1948 que deseen acogerse al indicado beneficio, la obligación que tienen de solicitarlo, durante los meses de mayo corriente y junio próximo, del señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezcan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 279 del referido reglamento, y de acuerdo con el texto de los artículos que al final se transcriben.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Alcalde Presidente, JOSÉ MORENO TORRES, Conde de Santa Marta de Babio.

Corresponden a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 1, sita en el paseo de la Reina Cristina, 5, planta baja, los mozos de los distritos del *Centro, Hospicio y Palacio* de esta capital.

Corresponden a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 2, sita en el paseo de la Reina Cristina, 5, planta primera, los mozos de los distritos del *Congreso, Inclusa, Latina y Universidad* de esta capital.

Corresponden a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 3, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 32 (antes Pacifico), los mozos de los distritos de *Chamberí, Buenavista y Hospital* de esta capital.

### REGLAMENTO

Art. 278. Los mozos del reemplazo anual que cursen estudios en territorio nacional o en el extranjero; los que justifiquen hallarse pendientes de tomar parte en unas oposiciones ya convocadas para obtener destino del Estado, Provincia, Municipio o Empresa de carácter oficial; los religiosos profesos que se estén preparando para los Ministerios propios de su Instituto, y los profesionales artistas u obreros pensionados para ampliar sus estudios en el extranjero podrán retrasar la incorporación a filas por un año, contado desde el 1 de agosto a igual fecha del año siguiente, plazo que podrá ser prorrogado

por periodos de un año durante cinco consecutivos, solicitados anualmente por los interesados.

Art. 279. Los comprendidos en el artículo anterior que deseen disfrutar prórroga de incorporación a filas de segunda clase por un año lo solicitarán durante los meses de mayo y junio, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión o al Negociado de Reclutamiento a que pertenezca el Municipio en que fueron alistados, firmadas por los interesados o por sus padres o tutores si fueran menores de edad. Si al formular la petición de prórroga no hubieran sido clasificados por la Junta o tuvieran pendiente recurso de alzada, lo harán constar en sus instancias, para que antes de resolver la petición se tenga en cuenta la clasificación que se les adjudique y sean eliminadas las peticiones de los clasificados excluidos totalmente del servicio militar y separados temporalmente del contingente.

A las instancias solicitando prórrogas de segunda clase de un año por razón de estudios ya comenzados, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula, o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedida por el director del establecimiento oficial o academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular si fuera privada.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas, y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificación del jefe del establecimiento de enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar; y

d) Certificado de buena conducta.

Los que cursen estudios para actuar en oposiciones ya convocadas expresarán en sus instancias la fecha del *Boletín Oficial* en que fueron anunciadas, y acompañarán a ellas los documentos precisos para acreditar que han sido admitidos al concurso o tienen aptitud profesional para actuar en él.

## SECRETARIA

### SUBASTAS

CONDICIONES ECONÓMICOADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DE LOS MUEBLES Y ENSERES PROPIEDAD DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN EL ALMACÉN DE LA VILLA, PROCEDENTES DE DESAHUCIOS Y HALLAZGOS VENCIDOS

Primera. Esta subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 3 de junio próximo, a las doce de la mañana, celebrándose el acto en el Almacén General de la Villa, calle de Joaquín García Morato, 116, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Regidor de la Comisión Municipal Permanente y el señor Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Segunda. Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en el Almacén General de la Villa durante los cuatro días hábiles anteriores al señalado para la subasta, y en las horas de oficina podrán verse los lotes.

Tercera. El precio tipo para esta subasta será el señalado para cada lote en la relación de los mismos que se acompaña, no pudiendo ser admitidas ofertas inferiores.

Cuarta. Las ofertas se harán por los licitadores verbalmente, por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose pujar de cinco en cinco pesetas como mínimo.

Quinta. Para poder tomar parte en esta subasta, los licitadores que concurren a ella habrán de consignar ante la Mesa que la preside, al dar principio el acto, el 10 por 100 del precio tipo del lote que corresponda, cuya cantidad será devuelta al final de la subasta a todos, excepto al que haya hecho la oferta mayor.

Sexta. Terminada la subasta de cada lote mediante las pujas que la Presidencia estime pertinentes, se procederá a la adjudicación provisional de los mismos al mejor postor.

Séptima. El licitador a quien sea adjudicado provisionalmente el remate ingresará en los fondos municipales, en el plazo de cinco días, el importe total del remate, aumentado en un 2 por 100 como recargo para costear los gastos de la subasta, y de no hacerlo en el plazo indicado, perderá la fianza provisional depositada para tomar parte en la subasta, incurriendo también en las demás sanciones establecidas en el artículo 21 del reglamento de 2 de julio de 1924; y

Octava. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

*Relación de los lotes y sus precios referentes a los muebles, enseres y efectos existentes en el Almacén de la Villa, que han de ser objeto de la subasta señalada para el día 3 de junio de 1948.*

Lote número 1.—Compuesto de camas, espejos, cuadros y muebles usados de todas clases, aparatos de luz, tableros de madera sueltos y enseres diversos. Precio tipo de este lote, 3.500 pesetas.

Lote número 2.—Salón antiguo estilo Isabelino, compuesto de sofá, dos sillones, cinco sillas, consola, espejo, mesita y pie de lámpara. Precio tipo de este lote, 4.500 pesetas.

Lote número 3.—Compuesto de paraguas de señora y caballero, bastones, abanicos, guantes, carteras, monederos, pitilleras, relojes, plumas estilográficas, gafas, pulseras, collares y otros objetos de bisutería, cubiertos y otros efectos diversos. Todo ello en mal estado. Precio tipo de este lote, 1.200 pesetas.

\*\*\*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de abril último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 16 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en el trayecto de la calle de Guzmán el Bueno comprendido entre la de Cea Bermúdez y la avenida de la Reina Victoria, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de pesetas 120.144,57.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.402,89 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.805,78 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 15 de junio de 1948, a las trece, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante

con cargo al capítulo II, artículo 4.º, concepto 7.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Guzmán el Bueno.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en el trayecto de la calle de Guzmán el Bueno comprendido entre la de Cea Bermúdez y la avenida de la Reina Victoria anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\*\*\*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de abril último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 16 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de absorbedores en el trozo de la calle de Alonso Cano comprendido entre las de Ríos Rosas y Raimundo Fernández Villaverde, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el precio tipo de 57.082,30 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.141,65 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 2.283,30 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 18 de junio de 1948, a la una, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 4.º, concepto 7.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de absorbedores en la calle de Alonso Cano.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de absorbedores en el trozo de la calle de Alonso Cano comprendido entre las de Ríos Rosas y Raimundo Fernández Villaverde, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con lá baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de septiembre de 1947, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 26 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario y Prisiones Militares en la plaza de San Francisco, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 350.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 17.500 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 35.000 pesetas, que le será devuelto a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no-feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la

forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario y Prisiones Militares.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario y Prisiones Militares en la plaza de San Francisco, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días ... y ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... pesetas (en letra) en el precio tipo, o sea por la cantidad total de ... pesetas (en letra.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de marzo último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 16 del pasado abril, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales, sita en la confluencia de la calle del Marqués de Urquijo y el paseo del Pintor Rosales, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 305.308,91 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 6.106,18 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 12.212,36 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Inclusa y Latina en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no-feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales, sita en la confluencia de la calle del Marqués de Urquijo y el paseo del Pintor Rosales, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de... de 1948.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de instalación y suministro de una cocina nueva en la Residencia de «Tres Cantos», el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 23 de marzo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 12 de junio de 1948, a la una de la tarde, en la sala de Remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de abril último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 16 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de pintura y repaso de albañilería en el grupo escolar Concepción Sáiz.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este se caso presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
26 mayo	Obras de arreglo de la terraza del edificio destinado a Imprenta Municipal.—Presupuesto de contrata...	111.429,69
1 junio	Obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de La Coruña, tramo comprendido entre las de Asunción Castell y Bravo Murillo. Presupuesto de contrata.....	145.062,71
11	Obras de instalación y suministro de una cocina nueva en la Residencia de «Tres Cantos». (Segunda subasta).—Precio tipo.....	26.790
14	Obras de instalación de tuberías y bocas de riego en el trayecto de la calle de Guzmán el Bueno comprendido entre la de Cea Bermúdez y la avenida de la Reina Victoria.—Presupuesto de contrata.....	120.144,57
17	Obras de instalación de absorbedores en el tramo de la calle de Alonso Cano comprendido entre las de Ríos Rosas y Raimundo Fernández Villaverde.—Precio tipo.....	57.082,30
	Obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales, sita en la confluencia de la calle del Marqués de Urquijo y paseo del Pintor Rosales.—Presupuesto de contrata.	305.308,91
	Obras de derribo de los restos del antiguo cuartel del Rosario y Prisiones Militares en la plaza de San Francisco.—Precio tipo.....	350.000
CONCURSOS		
	Obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro. Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , y terminará en la fecha que al margen se indique.—Presupuesto de contrata..	3.374.960,08
	<i>Para reclamaciones por cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>	
18 mayo	Obras de instalación de alcantarillado, tuberías y bocas de riego en la calle del Teniente Coronel Noreña.—Precio tipo.....	1.451.856,81
18	Obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de absorbedores en la calle del Teniente Coronel Noreña.—Precio tipo.....	1.328.621,45
	<i>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</i>	
18	Obras de terminación de los jardines de Caballerizas, anejos al Palacio Nacional.—Precio tipo.....	1.821.105,63
18	Obras de pavimentación e instalación de aceras y dieciocho absorbedores en la calle de Guzmán el Bueno, tramo comprendido entre la de Cea Bermúdez y la avenida de la Reina Victoria.—Precio tipo.....	2.631.159,47
19	Adquisición de 1.775 pares de botas reglamentarias, de diferentes medidas, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Precio tipo aproximado.....	319.500

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
19 mayo	Adquisición de 76 pellizas de cuero, con destino al personal de Conductores mecánicos del Servicio de Talleres Generales y Transportes, reservándose el Ayuntamiento el derecho de limitar la adquisición hasta el número de 50, si así lo estimara conveniente en el momento de la adjudicación.—Precio tipo máximo.	64.600
19	Adquisición de 45 uniformes completos, con destino a los Conductores de coches de turismo del Servicio de Talleres y Transportes.—Precio tipo aproximado	31.500
20	Confección de 1.290 saharianas, con distintivos, para el personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Precio tipo máximo	78.990
20	Adquisición de 850 impermeables azules, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Precio tipo aproximado	582.250
20	Adquisición de 25.000 botellas de vidrio, graduadas, con destino a la Institución Municipal de Puericultura. Precio tipo	36.250
21	Obras de revoco y pintura de la fachada y patio central del edificio del Museo Municipal, sito en la calle de Fuencarral, 78.—Precio tipo calculado	325.000
25	Adquisición de mobiliario con destino al Internado de niñas Palacio Valdés.—Precio tipo	24.000
25	Obras de pintura y repaso de albañilería en el grupo escolar Concepción Sáiz.—Precio tipo	26.380,92

## CONCURSOS

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión de 30 de abril último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición del mobiliario con destino al Internado de niñas Palacio Valdés.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\*\*\*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de marzo último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 16 de abril siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 3.374.960,09 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en

papel de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 55.624,40 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la doce de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 111.248,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.<sup>a</sup> y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.»)

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones para contratar mediante concurso las obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días ... y ... de ... de 1948, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

\*\*\*

## Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 3 de mayo de 1948

Dada cuenta de las instancias de D. Victoriano García Revenega, D. José María Grich Escamilla y D. Francisco Campo Recio solicitando renovación de anticipos, se acordó que por los intereses se aporte la justificación documental en que fundan su petición.

• Quedar enterada del oficio de la Secretaría referente a que por la Sección de Gobierno interior y Personal se dará cuenta a la Caja de Anticipos de las peticiones de excedencia de los funcionarios y de renunciaciones de destino, y que por la Caja de Antici-

pos se dé cumplimiento al acuerdo, de 16 de febrero de 1932, referente a la constancia en las hojas de petición de anticipos de la declaración comprometiéndose a no solicitar la excedencia o renunciar al cargo sin cancelar su compromiso con la Caja, a efectos de lo dispuesto en el artículo 55.

Que por fallecimiento de doña Demetria Cardoso Prieto, la pensión vitalicia de 666,66 pesetas anuales que percibía en concepto de viuda de D. Francisco Pareja Casado, que fué Tocólogo de la Beneficencia Municipal, se transmita a favor de la huérfana del causante, doña Manuela Pareja Cardoso, con efectos desde el día 1 de marzo último, y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de viudez.

Conceder a doña Rufina Galán López, huérfana de D. José María Galán Miguel, Electricista de Obras Sanitarias, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 4.608,66 pesetas anuales.

Conceder a doña Isabel del Barrio García, viuda de D. Victoriano Herrero Pérez, Recaudador municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 4.251,70 pesetas anuales.

Conceder a doña Francisca Estremera Crespo, viuda de don Luis Sanz Ostalaza, Profesor Veterinario jubilado del Laboratorio Municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 3.999,96 pesetas anuales.

Conceder a doña Eulalia Menéndez Cabáñez, viuda de don Felipe de Nicolás Pérez, la pensión temporal de primera clase, importante 750,20 pesetas anuales.

\* \* \*

## ANUNCIOS

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el próximo día 1 de junio, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (paseo del Prado, 30) la subasta de lotes para la instalación de puestos para la verbena de San Juan y Sa Pedro.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra en esta Secretaría, a disposición de las personas que deseen examinarlo, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar la patente, el recibo de la contribución industrial o el último recibo de la Sociedad de Feriantes.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, *Carlos Novoa*.

\* \* \*

Venciendo en 1 de julio de 1948 el cupón trimestral de intereses de los Empréstitos municipales, los obligacionistas podrán presentar los cupones correspondientes, debidamente facturados, en el Negociado de Deuda de la Intervención, a partir del día 1 de junio próximo, de once de la mañana a una de la tarde, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, indispensables para hacer efectivo su importe en el Banco de España a partir de la fecha de su vencimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Ecija proyecta instalar un electomotor de 0,25 caballos de fuerza en la casa número 9 de la calle de Ciudad Rodrigo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, du-

rante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Laboratorios Nave (S. A.) proyectan instalar maquinaria en la casa número 6 de la calle de Modesto Lafuente.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Cáncer Esaudí proyecta instalar seis electromotores con fuerza total de 20,90 caballos, un equipo de soldadura eléctrica de diez kilovatios, y otro de autógena con un soplete, en su fábrica de muebles de acero de la casa número 18 de la calle de Salamanca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Sobrinos de R. Prado (S. L.) proyectan instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en su taller de ajuste de la casa número 12 de la calle del Príncipe.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Smith proyecta establecer un garaje en la casa número 23 de la calle de Martín de los Heros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

\* \* \*

### Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa

Cumplidos los trámites que previene el reglamento de 23 de mayo de 1947 (*Boletín Oficial* de 28 de junio), dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del corriente, ha tenido a bien acordar la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca número 37 de la calle de María de Molina.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se pone en general conocimiento, a los efectos que determina el artículo 12 del mencionado reglamento.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario, M. BERDEJO.

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

---

## Tarifa de anuncios oficiales

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea. . . . .	<b>5</b>
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea . . . . .	<b>0,75</b>
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea. . . . .	<b>2,50</b>

---

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.